TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Lunes 15 de Julio de 1912 — Núm 1990

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

**Ministerio del Interior—**

*Ley.* Modifica varios artículos de la ley del Registro del Estado Civil, relativos á la rectificación ó modificación de actas (página 101).

**Ministerio de Hacienda—**

*Ley.* Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, en el año económico 1912-1913 (página 101).

*Decreto* reglamentario de la precedente ley (página 103).

*Ley.* Acuerda una pensión de gracia á la señora Lucía Anaya de Buela é hijos menores (página 105).

— Pensión graciable á favor de doña Clotilde Gómez de Moratorio é hijas menores (página 105).

— Pensión concedida por gracia especial á doña Josefa Rodríguez de Ríos (página 105).

— Concédese á doña Andrea B. Devoto de Rilo Rodríguez é hijas menores, una pensión graciable alimenticia (página 105).

— Pensión graciable acordada á doña Rosalía Onetti (página 106).

— Reconócense servicios públicos, al solo efecto de la jubilación, á favor de don Avelino Barbot (página 106).

— Computación de servicios públicos, prestados por el doctor Félix Vitale (página 106).

— Pensión graciable alimenticia, concedida á doña Angela Cavassa de Palleja (página 106).

— Concédese un aumento de pensión á la señora María E. de Fresia (página 106).

**Ministerio de Industrias—**

*Decreto.* Prohibe la importación al país de ganados procedentes del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda (página 106).

## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Ley.* Modifica varios artículos de la ley del Registro del Estado Civil, relativos á la rectificación ó modificación de actas.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos 72, 74, 75, 76 y 77 de la ley de Febrero 11 de 1879 se modifican así:

Artículo 72. La rectificación ó modificación de las actas del Estado Civil puede solicitarse ante el Juez de la sucesión, Jueces Letrados Departamentales y Jueces Letrados de lo Civil.

Artículo 74. Cuando se intente la rectificación de alguna acta del Estado Civil el Juez ordenará se publique un extracto de la petición durante quince días y admitirá á contradecirla á cualquiera que se presente y alegue derecho.

Artículo 75. En todo juicio de rectificación será oído el Ministerio Público. Si el Fiscal estuviese fuera del lugar del juicio, no será necesaria la notificación; pasándosele de oficio el expediente, libre de porte, antes de dictarse sentencia definitiva.

Artículo 76. Habiendo oposición el juicio de rectificación se regirá por los trámites y con los recursos de los juicios ordinarios.

Artículo 77. La sentencia que cause ejecutoria se comunicará al Juez de Paz á cuyo cargo estuviese el Registro ó á la Junta Económico-Administrativa y Dirección del Registro del Estado Civil, si ya estuviese archivado.

Art. 2.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1888, de la manera siguiente:

Cuando por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada se modifiquen ó anulen algunas de las partidas que, extraídas ó testimoniadas de los libros á cargo de los curas párrocos, tengan por objeto comprobar el estado civil de las personas,—se hará una publicación en extracto de dicha sentencia en un diario de la Capital, y además se pasará por el Juez de la causa copia de ella en forma auténtica y en papel de actuación, á la Dirección General del Registro Civil.

Esta llevará un libro especial en el cual extractará dicha sentencia al margen de la partida modificada ó anulada, que también se insertará íntegra en el libro referido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

*Domingo Veracierto*
Secretario

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 3 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO MANINI RÍOS

### Ministerio de Hacienda

*Ley.* Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, en el año económico 1912-1913.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. En el año económico de 1912-1913, los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil; quedando únicamente exceptuados del impuesto:

1. Las propiedades nacionales.
2. Los edificios destinados al culto.
3. Los puentes.
4. Las minas, en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5. Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.
6. Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos, y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.
7. Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, á la Unión Industrial Uruguaya, á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, á los hospitales en que se preste asistencia gratuita á los pobres y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.
8. Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos ochenta niños ó niñas pobres.

Art. 2. La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan.

Art. 3. En el año económico 1912-1913 regirá la misma avaluación del año anterior, respecto de los bienes que no hayan sido empadronados con arreglo á los decretos del Poder Ejecutivo, fechas 29 de Marzo de 1905, 8 de Julio de 1908 y 26 de Abril de 1911.

Los bienes que se encuentren en el caso del inciso anterior, podrán ser materia de nueva avaluación toda vez que el propietario ó el apoderado que tenga constituído en forma, previa consignación del importe del impuesto, lo solicite de la Dirección de Impuestos. Si ésta y el contribuyente, con el concurso de la Dirección de Avaluaciones, se pusieran de acuer-

do sobre el nuevo aforo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva.

Queda á la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero.

Art. 4. Respecto de los bienes definitivamente empadronados, comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 18.a, 19.a, y parte de la 13.a y de la 15.a, regirá para el pago del impuesto el aforo que se les haya fijado, siempre que tal aforo hubiere sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 5.

Las Direcciones de servicios encargadas de la prosecución y conservación del empadronamiento, como el Jurado Avaluador, en los casos de bienes empadronados, deberán establecer el aforo con una tolerancia de quince por ciento abajo de los precios corrientes.

El Jurado Avaluador, cuando se trate de bienes empadronados, deberá hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos de la construcción.

El propietario que no acepte por considerarlo elevado el aforo fijado en el empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 3. de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado en el padrón y demás datos pertinentes.

En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Art. 5. En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, la Dirección de Impuestos, con el concurso de la Dirección General de Avaluaciones, determinará el valor de la propiedad.

Si el propietario no se conformase con la resolución de la Dirección ó del Poder Ejecutivo, la cuestión será resuelta inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Art. 6. Los propietarios de los bienes empadronados á que se refiere el inciso primero del artículo 4 que consideren que el aforo fijado á sus propiedades es inferior al 85 o|o de su valor, tendrán derecho á exigir por escrito que ese aforo se establezca en la cantidad que ellos indiquen.

Bastará para ello que la solicitud se haga dentro del primer plazo que se señale para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

La Dirección de Impuestos, previo informe de la Oficina de Avaluaciones, podrá moderar el aforo que haga el propietario, siempre que á su juicio resulte exagerado, sin perjuicio de los recursos legales, como en el caso de tratarse de reclamos de aforo.

Art. 7. Los propietarios que no hicieren pedido alguno de elevación del aforo serán considerados como aceptando y encontrando justos con el margen de tolerancia indicado en el artículo 4 los que se hubiesen fijado en el empadronamiento.

Art. 8. Cuando se trate de moderación de aforos, el Jurado se compondrá del Director de Impuestos Directos, el Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, el Director General de Avaluaciones y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para aumentar el aforo—aunque provenga el aumento de las operaciones de empadronamiento, de que habla el artículo 4 y en los casos del inciso 3 del artículo 6 —se excluirá uno de los funcionarios, y el Jurado se integrará con un propietario más, designado en la forma antedicha. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicará el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Art. 9 El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda, y las comunicará á la Dirección de Impuestos Directos y á los respectivos contribuyentes.

El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 10. Los propietarios que integren dicho Jurado serán nombrados para entender en todos los reclamos á que dé lugar la aplicación de esta ley.

En caso de impedimento de algunos de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo á sorteo, por uno de los tres suplentes propietarios que nombrará la Junta Económico-Administrativa al hacer la designación que establece el artículo 8.

Art. 11. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 12. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos á que se refiere el artículo anterior, se penarán con multas de diez á treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria, ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 13. La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de aquellos que quieran efectuarlo de una vez sola, pero no podrán dejar para el segundo el pago del primero.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que fije el Poder Ejecutivo el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de dos por ciento sobre la cuota que caiga en mora.

Art. 14. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de cinco por ciento, cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo; de diez por ciento, cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes; de quince por ciento, cuando el pago se efectúe dentro del tercer mes, y de veinticinco por ciento, si el retardo fuese mayor, siendo además de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores se les aplicará como pena el recargo del veinticinco por ciento por cada año adeudado.

Art. 15. Los dueños ó poseedores de bienes que nunca hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria y los morosos por dos ó más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario á satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedarán relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al anterior.

En el corriente ejercicio económico, este favor sólo se mantendrá dentro de los plazos señalados para el pago del impuesto.

La disposición del inciso 1.o de este artículo será aplicable durante el presente ejercicio á los casos de regularización de áreas de terreno declaradas en planillas, ó de edificios omitidos en ellas y á que se refiere el inciso 4.o del artículo 20 de esta ley.

Para los demás casos regirá la prescripción establecida por el artículo 1196 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro de recargos.

Esta misma prescripción de cuatro años regirá para todos los casos en que proceda la devolución de este impuesto.

La prescripción se interrumpe, tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente ó quien lo represente.

Art. 16. Sólo serán denunciables las propiedades que nunca hayan abonado Contribución Inmobiliaria, incluyéndose en esa categoría las edificaciones. En tal caso, el denunciado pagará como multa otro tanto del impuesto adeudado.

Art. 17. Los propietarios de bienes no empadronados deberán denunciar por escrito, ante la Dirección General de Avaluaciones, las construcciones que lleven á cabo, tan pronto como estén terminadas, á los efectos de la tasación que se hará por la misma y pago del impuesto correspondiente.

Las construcciones que se terminen en el segundo semestre del ejercicio, abonarán por primera vez la cuarta parte de la cuota del impuesto que corresponde.

Las que se terminen en el primer semestre abonarán la totalidad del impuesto.

En caso de omisión ó de retardo en la denuncia, se aplicarán los recargos que correspondan con arreglo á la escala del artículo 14.

Art. 18. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección en donde esté situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pudiendo el Juez condenar en costas y aún en costos según corresponda.

Art. 19. Para el cobro extrajudicial y judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará, personalmente, al propietario del inmueble.

Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto, á los linderos y á dos vecinos, haciendo constar sus declaraciones.

Conociendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes la diligencia á que se refiere el inciso anterior.

Si aun no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días con indicación del nombre si fuera conocido y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciere, se le nombrará defensor.

Art. 20. Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite previamente,

por exhibición de la planilla respectiva ó por el boleto y certificado correspondiente de empadronamiento, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo, se hará constar esta circunstancia en la escritura, y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

Tratándose de una propiedad empadronada, se hará constar expresamente en la escritura y en el registro correspondiente el número que individualiza á dicha propiedad en el padrón.

Tampoco podrá autorizar el acto de dominio, si la planilla de Contribución determina un área menor de la que arroja el título de propiedad, ó no exprese exista construcción alguna, tratándose de enajenación de edificios.

En ese caso, deberá previamente regularizarse la planilla por la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

A los efectos de la estadística por nacionalidades, los escribanos y actuarios deberán establecer en las escrituras é hijuelas sobre transmisión de dominio de bienes raíces la nacionalidad de los adquirientes, enajenantes ó causantes, según corresponda.

En todo caso de transmisión de dominio á cualquier título que sea, el escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva ó en el certificado de empadronamiento, según corresponda, el que tendrá al efecto el espacio suficiente con el título de "Transmisiones", con indicación del área, aunque sea la misma que ésta exprese, y del precio, siempre que lo hubiese determinado.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto en los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

Cuando se trate de la venta parcial de un inmueble, de partición hereditaria ó de división de condominio, el escribano autorizante, además de anotar la planilla, expedirá en papel simple ó en un formulario especial á cada uno de los interesados que carezcan de planilla, una constancia en que se exprese la fecha y lugar de la enajenación, partición ó división, el nombre de los otorgantes, su nacionalidad, el valor estipulado ó atribuído en la escritura, ubicación y área del bien y número de la planilla de Contribución utilizada, así como la fecha en que ella fué expedida.

El formulario á que se refiere este inciso será suministrado gratuitamente á los escribanos por la Dirección de Impuestos y servirá á los interesados para que en oportunidad se les expida la planilla correspondiente por la oficina del ramo, sin necesidad de presentar la escritura respectiva.

Art. 21. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente, en papel común administrativo, por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 22. En todos los casos en que los agrimensores practiquen una mensura, estarán obligados á entregar á la Dirección de Impuestos y al propietario un certificado extendido en los formularios que en libretas talonarias le entregará gratuitamente la Dirección de Impuestos, en los que se hará constar el número de la planilla de Contribución, fecha y escribano que autorizó el título, si fuera presentado, renta efectiva ó probable del predio medio, sección ó zona donde está ubicado, límites actuales, superficie del título y superficie de la mensura, anotando también ésta, el agrimensor, al pie de la planilla de Contribución, toda vez que se le presenta.

La Dirección de Impuestos como el propietario otorgarán recibo del certificado en el talón del mismo.

En lo sucesivo la Dirección de Impuestos liquidará la superficie, por la obtenida en la mensura, teniendo el propietario tres meses de plazo á contar de la fecha del certificado para presentarse á abonar la contribución por el excedente, incurriendo en las multas respectivas si no se presentara dentro de ese plazo.

Los agrimensores que no expidieran el certificado ordenado, incurrirán en una multa equivalente al valor de la contribución de toda el área medida y en caso de reincidencia á un año de suspensión en el ejercicio de su profesión.

Art. 23. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del Impuesto Inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Todo propietario deberá entregar en la oficina recaudadora respectiva la planilla que acredite el último año del impuesto pago, pudiendo exigir un comprobante de dicha entrega.

2.o La planilla del año corriente que se expida al contribuyente, servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo gestiones pendientes, administrativas ó judiciales.

Art. 24. La Dirección de Obras Municipales de la Intendencia estará obligada á pasar quincenalmente á la Dirección General de Avaluaciones, en formularios especiales, copias de todos los permisos para construir ó reedificar que expida, expresando para cada caso el nombre del dueño y número de la planilla ó boleto de empadronamiento corriente, del impuesto abonado por la propiedad que haya de construirse ó reedificarse, determinada con toda exactitud, y en cuya planilla ó boleto anotará el permiso solicitado.

Art. 25. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad para los notificadores á los morosos, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de recargos de 5, 10, 15 y 25 por ciento, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley.

También podrá disponer para operaciones censales ó de empadronamiento hasta la suma de pesos 50.000.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 6 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

## *Decreto* reglamentario de la precedente ley.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Julio de 1912.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital, para el ejercicio económico de 1912-1913 promulgada con fecha 6 del corriente, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, será recaudada por la Dirección General de Impuestos Directos, fijándose al efecto dos plazos, de acuerdo con la ley respectiva.

Dichos plazos, para el pago de la primera y segunda mitad del impuesto, son los siguientes:

1.o Para las propiedades no empadronadas, el primer plazo correrá desde el 15 del presente hasta el 31 de Agosto, y el segundo desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre.

2.o Para las propiedades empadronadas en los ejercicios anteriores hasta 1911-1912 inclusive, ó sea las comprendidas en las secciones judiciales 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a, y la parte de la 15.a entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa, el primer plazo correrá desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre y el segundo desde el 16 de dicho mes hasta el 15 de Octubre.

3.o Para las propiedades empadronadas comprendidas en la zona de la ciudad, limitada al Norte por la vía del Ferrocarril Central á la Estación Manga, al Este por el Bulevar General Artigas, al Sud por la calle Estanzuela y al Oeste por la calle Defensa que es parte de las secciones 15.a y 18.a y todas las de la zona 13.a que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores, dentro de los límites siguientes: por el Norte el Camino Piñeyrúa y el Camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta otro camino vecinal que, en línea quebrada hacia el Sud, termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado y por el Este y el Sud el Río de la Plata desde la Barra del arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre, correrá el primer plazo desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y el 2.o desde el 1.o al 31 de Octubre.

4.o Y para las propiedades de la zona de la Ciudad comprendida desde el Camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata y desde el Bulevar General Artigas hasta el Camino de Propios, ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a, el primer plazo correrá desde el 1.o hasta el 31 de Octubre y el 2.o desde el 1.o al 30 de Noviembre.

Estos plazos son improrrogables.

Art. 2.o Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del artículo precedente deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas, con sus respectivos memorándums de avalúos, antes de las fechas señaladas para iniciar su canje por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en su oportunidad.

Art. 3.o A los contribuyentes que dejaren para los segundos plazos que se fijan por este decreto el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencidos los últimos plazos indicados se cobrarán los recargos que establece el artículo 13 de la ley.

Art. 4.o Si se diese el caso, de que en el día del vencimiento de los expresados plazos, la Oficina Recaudadora no pudiese atender el despacho de todas las planillas solicitadas, hará constar la presentación en tiempo, del contribuyente, por medio de un boleto talonario, que acredite esa circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo correspondiente.

Art. 5.o La documentación del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria relativo á los bienes no empadronados, se efectuará por el sistema actual de planillas y recibos provisorios impresos con arreglo á las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Junio de 1886.

La relativa á los bienes empadronados comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de las 10.a, 13.a, 15.a y 18.a, se verificará por medio de boletos talonarios según modelo fijado por la Oficina, debiendo éstos y los recibos provisorios que se expidan, ser impresos con las formalidades á que se refiere el inciso anterior.

Toda planilla, boleto ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con el visto bueno del jefe de la sección respectiva y la firma del empleado liquidador del impuesto, deberá llevar un sello que contenga la palabra "paga" y el año, mes y día en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser éste abonado.

La Dirección de Impuestos expedirá para cada propiedad la correspondiente planilla ó boleto, exigiendo del contribuyente cuyos bienes no estén empadronados, datos precisos con relación al domicilio del mismo, sección judicial, calle, manzana y número exacto, donde se encuentra ubicada la propiedad.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas, boletos ó recibos que no contengan el sello de paga precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

Art. 6.o En el caso del extravío de una planilla ó boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos, á solicitud de la parte interesada, los reproducirá, en un certificado manuscrito, empleando papel sellado de un peso.

Art. 7.o No podrá la Oficina Recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir planilla ni boleto alguno en cuyos respectivos talones y aún en las mismas se noten raspaduras y enmendaturas con respecto á la cuota del impuesto cobrado al contribuyente. Los recargos de que tratan los artículos 13 y 14 de la ley, se documentarán siempre en la misma planilla ó boleto justificativo del pago del impuesto.

Art. 8.o Los recibos provisorios referidos en el artículo 5.o de este decreto, que acrediten el pago de una mitad del impuesto, serán retirados por la Dirección General cuando los contribuyentes completen el pago total y se les entreguen las planillas y boletos definitivos.

Tanto en las planillas como en los boletos relativos á bienes empadronados, se hará constar á título de antecedente, el número de la correlativa, del año anterior.

Art. 9.o Las gestiones sobre rebaja de aforo en el Departamento de Montevideo, deberán iniciarse dentro de los respectivos primeros plazos señalados en el artículo 1.o de este decreto; bien entendido, que los que no lo verifiquen en los expresados términos perjudicarán su derecho y no se les admitirán escritos tendientes á justificar su propia omisión.

Perjudicarán también sus derechos los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago la intención de consignar, á los efectos del mismo reclamo.

Para la iniciación de reclamaciones sobre rebajas de aforo, se adoptará la forma de petición escrita, dirigida á la Oficina de Impuestos Directos, una vez consignada la cuota íntegra del ejercicio corriente con arreglo al avalúo de la última planilla ó boletos pagos ó al que corresponda con sujeción al empadronamiento á que se refiere el artículo 4.o de la ley que se reglamenta.

Para cada propiedad de cuyo aforo se reclame, se formará un expediente separado, y la Oficina Recaudadora expedirá separadamente un boleto de consignación por cada reclamo, expresándose en él, el número de padrón correspondiente, tratándose de bienes empadronados.

Todos los que invoquen representación ajena en estas gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta-poder legalizada por escribano público, como lo establece el artículo 3.o de la ley, sin cuya justificación no serán admitidas.

Art. 10. Las solicitudes sobre aumentos de aforos por parte de los contribuyentes, que autoriza el artículo 6.o de la ley, se sustanciarán en la forma establecida por los artículos precedentes, debiendo los interesados suscribir el respectivo formulario, impreso en papel sellado de $ 0.25.

En estas solicitudes, en que será oída la Dirección General de Avaluaciones, á los efectos que la misma ley preceptúa, no es necesaria la justificación de la personería que se invoque.

El plazo dentro del cual deberán ser presentadas estas solicitudes es indefectiblemente el primero de los establecidos en el artículo 1.o, debiendo consignarse al suscribirlas, el importe total del impuesto.

Art. 11. Cuando el propietario no se conforme con la resolución de la Dirección de Impuestos, en los casos de reclamo sobre excesivos aforos ó aumentos de avalúos, que se pretenda por la Dirección de Impuestos ó que se soliciten por los propios contribuyentes, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley, se pasarán los antecedentes al Jurado, de cuyo nombramiento trata el artículo 8.o de la ley, para estar á su decisión.

En los casos á que se refiere el inciso 3.o del artículo 6.o, sobre aumento de avalúos ante la Dirección de Impuestos y en los del inciso 2.o del artículo 8.o se excluirá del Jurado el Director General de Avaluaciones, reintegrándose con un propietario más, designado por la Junta Económico-Administrativa.

De las resoluciones del Jurado se dará cuenta en cada caso al Ministerio de Hacienda para los fines que correspondan.

La Junta Económico-Administrativa de la Capital comunicará á la Dirección de Impuestos el nombramiento que efectúe de los propietarios para componer el Jurado, en consonancia con lo que resuelve el artículo 5.o de la ley.

Art. 12. En toda gestión sobre rebajas de aforo, la Dirección de Impuestos deberá asesorarse de la de Avaluaciones.

Art. 13. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos, según su apreciación, deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección de Impuestos, dentro de los plazos que establece el artículo 1.o de este decreto, á fin de resolverse, en la forma de la ley, si procede ó no la exoneración.

Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo, tiene otro en cualquier departamento del interior ó litoral, cuyo valor en conjunto con los de Montevideo excediese de la suma de trescientos pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos y dentro del término, la cuota relativa á los bienes situados en la Capital, y oportunamente la que corresponde á los otros bienes de cualquier departamento de la República, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 14 de la ley, los que así no lo verifiquen.

Si el propietario que se considere con derecho á la exoneración acordada, respecto de los bienes no mayores de trescientos pesos, omitiese la declaración que dispone el primer inciso de este artículo para la estimación de sus inmuebles, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente, con arreglo al valor que ellos representen.

Art. 14. Los edificios en construcción, deberán ser declarados dentro de los términos prefijados por el artículo 1.o de este decreto, debiendo los propietarios justificar, si se exigiese, en dichos plazos que las obras no se encuentran paralizadas desde seis meses antes de la presente fecha, para poder gozar de la exoneración que acuerda el inciso 5.o del artículo 1.o de la ley. Todo edificio en construcción, cuyo derecho á la exoneración no se justifique en tiempo, se considerará sus obras paralizadas, desde seis meses antes de la fecha de este decreto, y pagarán la Contribución y recargo impuesto por la ley.

Tratándose de bienes empadronados, no será necesario pedimento alguno de los propietarios sobre tasación de edificios recientemente terminados.

Art. 15. Respecto de los bienes comprendidos en los cuatro primeros incisos del artículo 1.o de la ley, será obligatoria la solicitud de planillas ó boletos, cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 16. Para gozar de la exoneración á que se refiere el inciso 8.o del artículo 1.o de la ley, respecto de los establecimientos escolares, deberá justificarse la causal de educarse en ellos gratuitamente, por lo menos, ochenta niños ó niñas pobres, por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

La exoneración extensiva por el mismo inciso 8.o del artículo 1.o de la ley, á los establecimientos escolares, industriales ó agrícolas donde se eduquen gratuitamente ochenta niños ó niñas pobres, por lo menos, se justificará anualmente, por medio de certificado expedido de oficio por la Asociación Rural del Uruguay.

En ambos casos de exoneración, el certificado que la acredite, deberá presentarse en la Oficina Recaudadora del Impuesto dentro de los plazos establecidos por el artículo 1.o de este decreto, para poder gozar de tales beneficios.

Los certificados de la referencia se archivarán en la Oficina Recaudadora, la que expedirá, en sustitución de los mismos, la planilla ó boleto impresos libre de impuesto, haciendo constar en ellos la causa de la exoneración.

Art. 17. La Dirección de Impuestos Directos hará saber, en cada caso, á la Inspección Nacional de Instrucción Primaria cuáles son las casas de instituciones de enseñanza que se les expida planillas libres de impuesto, de acuerdo con el inciso 8.o, artículo 1.o de la ley, á fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo, en caso contrario, comunicarlo á la Dirección de Impuestos.

Art. 18. Las denuncias sobre obras nue-

vas en las zonas empadronadas ó fuera de éstas, deberán ser presentadas á la Dirección General de Avaluaciones, cuya oficina notificará á los propietarios del aforo por ella establecido, remitiendo luego el expediente á la Dirección General de Impuestos, para su liquidación. Si el propietario considerara dicha tasación elevada, podrá ser ésta reconsiderada por la misma oficina, y en caso de disconformidad, se pasará el expediente á la Dirección General de Impuestos Directos, á fin de someterlo á la consideración del Jurado Avaluador.

Art. 19. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley, ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto ni contrato alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite, con la exhibición de la planilla respectiva, estar paga la totalidad del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio corriente sobre los bienes que acredite cada título siempre que esté vencido el primero de los plazos señalados en este Decreto, debiendo expresarse en la escritura el número de planilla.

Tratándose de bienes empadronados — artículo 4.o de la ley—será necesaria la exhibición del boleto de pago y certificado de empadronamiento; y cuyo número de padrón que los individualice en el Registro, se hará constar expresamente en la escritura.

La misma prohibición que se impone por el precitado artículo 20, es extensiva á las enajenaciones ó afectaciones que recaigan sobre bienes exonerados del impuesto de Contribución, debiendo en estos casos exigirse la planilla ó boleto de exoneración respectiva, y el certificado de empadronamiento, según corresponde, expresándose en la escritura el número de unos y otros como lo establecen los incisos anteriores.

A los efectos de la estadística de contribuyentes por nacionalidades, los escribanos públicos deberán establecer en toda escritura de transmisión de dominio de bienes raíces, la nacionalidad de los adquirentes según la manifestación que hagan en la misma escritura, conforme al artículo 20.

Art. 20. Determinándose por el artículo 5.o de este Decreto, la forma en que respectivamente debe documentarse el pago del impuesto, durante el ejercicio corriente, es entendido que si por error ú otra causa se expidiera una planilla relativa á los bienes empadronados comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a, y parte de las 10.a, 13.a, 15.a y 18.a, no tendrá ella efecto legal alguno, hasta tanto sea subsanado el error ú omisión padecida, y se expida el boleto correspondiente, y en su caso, el certificado respectivo.

Art. 21. La Dirección General de Avaluaciones, á medida que reciba los antecedentes, en formularios apropiados, sobre permisos para construcciones y reedificación de que trata el artículo 23 de la ley, tomará nota de ellos y los pasará á la Dirección de Impuestos á los fines que corresponda.

Art. 22. Una vez vencidos los plazos prefijados en el presente Decreto, para el pago del Impuesto Inmobiliario, la Dirección del ramo, verificará si han sido declaradas las nuevas construcciones ó reedificaciones, según los datos que suministre la Dirección de Obras Municipales, para proceder á imponer las penas que correspondan en los casos de ocultación.

Art. 23. A los procuradores que intervengan en las gestiones del cobro de este impuesto, se les recompensará con el 25 o|o del recargo que se aplicase.

Art. 24. En oportunidad se efectuará el nombramiento de revisadores para entender en las denuncias sobre ocultación de bienes.

Art. 25. Se hace igualmente extensiva la forma de documentación prescripta por el artículo 5.o del presente Decreto, al Impuesto Rural de Instrucción Pública, que también se percibe con el de Contribución Inmobiliaria.

Art. 26. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.o del precitado artículo 24 de la ley, se autoriza la prosecución de las operaciones de empadronamiento y avaluación de la propiedad inmobiliaria de todo el Departamento de la Capital.

Los gastos que demanden esas operaciones se imputarán á la ley que se reglamenta.

Art. 27. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

---

*Ley.* **Acuerda una pensión de gracia á la señora Lucía Anaya de Buela é hijos menores.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la señora Lucía Anaya de Buela é hijos menores una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que disfrutan actualmente.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

R. J. ARECO

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 22 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

---

*Ley.* **Pensión graciable á favor de doña Clotilde Gómez de Moratorio é hijas menores.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la señora Clotilde Gómez de Moratorio é hijas menores, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que disfrutan actualmente.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

R. J. ARECO.

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 22 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO

---

*Ley.* **Pensión concedida por gracia especial á doña Josefa Rodríguez de Ríos.**

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Josefa Rodríguez de Ríos, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. ARECO

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 25 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

---

*Ley.* **Concédese á doña Andrea B. Devoto de Rilo Rodríguez é hijas menores, una pensión graciable alimenticia.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la señora Andrea B. Devoto de Rilo Rodríguez y á sus hijas menores, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. ARECO

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 25 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

*Ley*. **Pensión graciable acordada á doña Rosalía Onetti.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Rosalía Onetti única hija soltera del ex Receptor de la frontera del Cuareim don Pedro Onetti una pensión de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco

*M. Magariños Solsona*

1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 25 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

José Serrato

---

*Ley*. **Reconócense servicios públicos, al solo efecto de la jubilación, á favor de don Avelino Barbot.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse servicios prestados al Estado, los que como Actuario prestó don Avelino Barbot, en Cerro Largo, Rocha, Colonia y en la Capital, durante el tiempo que no estuvo presupuestado el cargo de Actuario del Juzgado Letrado Departamental, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de pagar los reintegros correspondientes, tomando como base, para esto último el monto del sueldo con que el cargo figura en el Presupuesto respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco

*M. Magariños Solsona*

1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 25 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

José Serrato

---

*Ley*. **Computación de servicios públicos, prestados por el doctor Félix Vitale.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, como servicios prestados al Estado por el doctor Félix Vitale, los de carácter honorario que desempeñó, en el lapso de tiempo comprendido desde el 6 de Abril de 1891 al 30 de Junio de 1893.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco

*M. Magariños Solsona*

1.er Secretario

---

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 25 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

José Serrato

---

*Ley*. **Pensión graciable alimenticia, concedida á doña Angela Cavassa de Palleja.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Angela Cavassa de Palleja, viuda del pensionista de la Nación don Rodolfo Palleja, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco

*M. Magariños Solsona*

1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 25 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

José Serrato

---

*Ley*. **Concédese un aumento de pensión á la señora María E. de Fresia.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Auméntase por gracia especial á la señora María E. de Fresia, la pensión que actualmente disfruta á trescientos pesos anuales.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco

*M. Magariños Solsona*

1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 25 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

José Serrato

---

**Ministerio de Industrias**

*Decreto*. **Prohibe la importación al país de ganados procedentes del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 8 de 1912.

Vista la comunicación de la Legación del Uruguay en Inglaterra dando cuenta de la aparición de nuevos casos de fiebre aftosa en distintos puntos de aquel país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase prohibida hasta nueva resolución la importación al país de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedente del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Eduardo Acevedo.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de San José—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa al estado de los Corrales de Abasto y Mercado de ese departamento.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota relativa al empleo de colorantes de anilina para la alimentación.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Expediente de la Sociedad Española "2 de Mayo" de Socorros Mutuos de la Villa del Cerro, sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Escrito de David Casch, sobre desvío de un camino en la 4.a sección judicial de Río Negro.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Recorte de "El Siglo" relativo al Cónsul del Uruguay en Pará (Brasil).

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres comunicando la designación del señor Francisco N. Oliveres para Presidente de la Corporación Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 8.a sección de ese departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo solicitando se comisione un técnico para inspeccionar la usina é instalaciones eléctricas.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Antecedentes relativos á la inversión de proventos de la lotería de cartones.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Antecedentes relativos á la formación del pueblo Santo Tomás de Aquino.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Antecedentes relacionados con la planimetría y nivelación de San Eugenio.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando nombramiento de escribiente. Je-

fatura Política de Canelones, sobre versión de fondos. Escrito de Rafael Medina sobre liquidación de haberes.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota sobre adquisición de una casa contigua á su edificio. Su nota sobre expedición de pasajes oficiales para empleados de veterinaria.

—A la Jefatura Política de Canelones Recorte de "La Tribuna Popular", denuncia contra la policía de San Carlos.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Recorte de "La Propaganda" contra la policía de ese departamento.

—Al Consejo de Protección de Menores—Su nota relativa á la cuenta que se le adeuda á la casa Barreiro y Ramos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á una casa clandestina en Migues.

—Se libra orden de pago á favor de Nicolás Mihanovich por $ 1.676.92, por pasajes desde Enero á Junio de 1911.

—Idem ídem al Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 98.62, por pasajes en Marzo ppdo.

—Pasan á Contaduría General:

Escribanía de Gobierno y Hacienda—Presupuesto de Julio.

Consejo de Protección de Menores—Cuentas por Mayo.

Junta Electoral de Canelones—Presupuesto de Julio.

Archivo General Administrativo—Idem ídem.

Junta Electoral de Treinta y Tres—Idem ídem.

Junta Electoral de Cerro Largo—Idem ídem.

Junta Electoral de Soriano — Idem ídem.

Fiscalía General de Policías — Idem ídem.

Intendencia Municipal de San José—Cuentas por Febrero.

Intendencia Municipal de Paysandú—Cuentas por Abril.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JULIO DE 1912.

1—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos diez pesos (pesos 210.00), para ser girada al señor Cónsul en Fiume, don Abelardo Rey O'Shanahan, en virtud del acuerdo de 7 de Diciembre de 1911.

2—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos veinticinco pesos ($ 425.00), importe de sueldos y gastos de oficina por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1912, que le corresponde al señor Cónsul en Fiume, don Abelardo Rey O'Shanahan.

3—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de la mitad del sueldo por el mes de Junio y gastos de oficina del mismo, que le corresponden al señor Cónsul en Cherburgo, don Roberto Castellanos.

4—Orden de pago á favor de los señores José Rossi y Cía., por la suma de trescientos treinta y cuatro pesos (pesos 334.00), importe de servicios fúnebres para la inhumación de los restos del ex Cónsul General en Bélgica, don Ricardo Massera.

5—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de servicios por los meses de Enero á Junio de 1912.

6—Orden correspondiente.

7—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de seiscientos diez y seis pesos nueve centésimos ($ 616.09), importe de un giro hecho al señor Aurelio Arocena, Encargado de Negocios en Alemania, que le correspondían por concepto de gastos de representación por el 2.o trimestre de 1912.

8—Orden correspondiente.

9—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de novecientos cincuenta y un pesos setenta y nueve centésimos ($ 951.79), importe del giro hecho al señor Cónsul General en Francia para cubrir gastos efectuados para el traslado de los restos del señor Ricardo Massera.

10—Orden correspondiente.

11—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ochocientos ochenta y cuatro pesos noventa y cinco centésimos ($ 884.95), importe de gastos de viaje y representación acordados al delegado en el Congreso Internacional de Higiene y Demografía de Wáshington, doctor Miguel Becerro de Bengoa.

12—Orden correspondiente.

13—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ochocientos cuatro pesos sesenta y siete centésimos ($ 804.67), importe del subsidio para propaganda acordado al señor Flavio Flavius.

14—Orden correspondiente.

15—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento ochenta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 184.20), que le corresponde al Cónsul en Nápoles, don Orosimbo Basigaluz Susviela, por concepto de viático por traslado de Bilbao á aquella ciudad.

16—Orden correspondiente.

17—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, á favor de la Compañía Western por la suma de catorce pesos sesenta y siete centésimos ($ 14.67), importe de un telegrama transmitido á "El Figaro" de París.

18—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, á favor de la Compañía Western por la suma de cuatrocientos cuarenta tres pesos noventa y cinco centésimos ($ 443.95), importe de servicio telegráfico efectuado durante el mes de Febrero último.

19—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, á favor de la Compañía Western por la suma de trescientos noventa y ocho pesos ochenta y seis centésimos ($ 398.86), importe de servicio telegráfico efectuado durante los meses de Marzo y Abril de 1912.

20—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de nueve cajones conteniendo mapas y libros destinados al señor Ministro de Italia.

21—Orden respectiva.

22—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de un fardo conteniendo alfombras destinado al señor Ministro de los Estados Unidos del Brasil.

23—Orden respectiva.

24—Resolución disponiendo se expida cédula de jubilado á favor del señor Oficial de Legación don Ricardo Regules, con una asignación anual de $ 2.070.00, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838.

25—Cédula respectiva.

26—Mensaje dando cuenta de la invitación que los Cuerpos Colegisladores españoles hacen á los señores Presidentes de las Honorables Cámaras para que asistan al Centenario de las Cortes.

27—Carta de retiro del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciaria en Alemania, doctor don Luis Garabelli.

28—Orden de pago por la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00) á favor del Cónsul de la República en Marsella, don Agustín Castro Caravia, importe de su sueldo por el mes de Junio del corriente año.

29—Orden de pago por novecientos setenta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 978.80) á favor de don Pablo Artino, por muebles y trabajos de carpintería para la instalación de este Ministerio en su nuevo local.

*La Secretaría.*

### DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Industrias—Remite los informes de la División de Ganadería y de la Unión Saladeril sobre una nota de la Legación en La Habana, relativa al tasajo.—Se envían los informes recibidos á la citada Legación y se acusa recibo.

—Legación Argentina—Remite un exhorto de las autoridades argentinas.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación en Portugal — Remite un proyecto de ley electoral presentado á las Cámaras de Portugal.—Se envía al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Ministerio de Instrucción Pública—Remite el texto de la ley de propiedad literaria solicitada por la Legación de España.—Se envía la expresada ley á la Legación de España y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias—Transcribe la comunicación que le dirigió el Instituto Nacional de Pesca á propósito de empleo de dicho Instituto.—Se comunica á la Legación de Francia y se avisa.

—Legación Argentina—Remite un exhorto de las autoridades argentinas.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación en Cuba—Informa respecto de la situación del tasajo en el mercado cubano.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación Americana — Remite seis impresos relativos á la Exposición Canadá-Pacífico.—Se remiten cinco de los impresos recibidos al Ministerio de Industrias y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación de Italia—Solicita la extradición en tránsito de N. N.—Se oficia en el sentido solicitado al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Legación en Cuba—Remite, para los Consejos de la Asistencia Pública y Nacional de Higiene el tomo VI del Boletín del Ministerio de Sanidad y Beneficencia Pública de Cuba.—Se remiten los impresos recibidos al Ministerio del Interior y se avisa.

—Legación en Cuba—Remite, para los Consejos de la Asistencia Pública y Nacional de Higiene, el tomo VII del Boletín del Ministerio de Sanidad y Beneficencia Pública de Cuba.—Se remiten los expresados impresos al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Legación en Inglaterra—Remite un informe sobre la ley inglesa de seguros. —Se remite al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Ministerio de Hacienda — Devuelve informada la nota número 1015 de este Ministerio, relativa á una pregunta formulada por la Legación Americana.—Se comunica á la Legación Americana.

—Legación en Italia—Comunica que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Italia le ha transmitido una resolución que prohibe el acceso de noche á las islas del mar Egeo, ocupadas por fuerzas italianas, á todo buque de bandera extranjera ó de aquel país.—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Legación en Italia—Remite un recorte de diario relativo á la guerra ítalo-turca.—Se acusa recibo.

—Legación en los Estados Unidos de

América.—El doctor C. de Pena remite un memorándum que ha redactado, relacionado con los informes presentados por la Comisión de Economía y Eficencia en el gobierno de los Estados Unidos.—Se remite el citado memorándum al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Legación en Italia—Informa sobre el resultado obtenido por los delegados hispano-americanos ante el Comité P. del Instituto I. de Agricultura, en una gestión iniciada en el sentido de mejorar las publicaciones que de sus países se hacen, el Boletín de dicho Instituto.—Remite una lista relativa al mismo asunto. — Acompañada de la lista citada se comunica esta nota al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación en Italia—Remite el comprobante del pago de la cuota correspondiente al año 1911 con que la República contribuye al sostenimiento del Instituto Internacional de Agricultura.—Se remite al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite diligenciado un exhorto de las autoridades argentinas.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación en Italia—Remite dos notas para el señor Director General de Estadística y el señor Director de la Oficina de Canje Internacional.—Se da dirección á las comunicaciones recibidas y se avisa.

—Consulado General en España—Remite varias publicaciones relativas á la Asociación Internacional de los Congresos del Camino.—Se envían al Ministerio de Obras Públicas los impresos recibidos y se acusa recibido.

—Legación en Cuba — Remite un impreso relativo á tarifas de Aduana.—Se pasa la nota y anexo recibido al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación del Brasil — Agradece en nombre de su Gobierno la exoneración de derechos otorgada al destroyer brasileño "Matto Grosso" durante su estadía en el Dique Nacional.—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Legación del Brasil — El señor Ministro comunica que, debiendo partir en uso de licencia, queda al frente de la Legación, como Encargado de Negocios, el Consejero de la misma señor Lengruber Kropf.—Se acusa recibo.

—Legación en Italia — Remite un proyecto de ley electoral presentado á las Cámaras de Italia por el Presidente del Consejo de Ministros de aquel reino señor Giolitti.—Se remite el proyecto mencionado al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Legación en los Estados Unidos de América — Informa extensamente sobre la campaña política presidencial en aquel país.—Se acusa recibo.

—Legación en los Estados Unidos de América — Remite un diario que contiene un artículo relativo á la insurrección en Cuba.—Se acusa recibo.

—Legación en Cuba — Remite la edición extraordinaria y los números 1, 2 y 3 del Boletín del Ministerio de Hacienda de Cuba — Se remiten al Ministerio de Hacienda los impresos referidos y se acusa recibo.

—Notas á la Legación de los Estados Unidos de América, á la de la República en dicho país y al Ministerio de Instrucción Pública comunicándoles que razones de orden interno impiden al Gobierno concurrir al VIII Congreso Internacional de Química aplicada á celebrarse en Wáshington y en Nueva York en Septiembre del corriente año.

—Ministerio del Interior — Comunica que se han impartido las órdenes del caso para que los ciudadanos franceses residentes en la República puedan izar el pabellón de su nacionalidad el día 14 del corriente.—Se comunica á la Legación de Francia.

—Notas á los interesados, á la Legación de Suiza, á las de la República en dicho país en Bélgica y en Francia y al Ministerio de Guerra y Marina, relativas á la designación de los señores capitán don Oscar Viera y teniente don Juan M. Boiso Lanza, para concurrir á las maniobras del ejército suizo.

—Legación Argentina — En nombre de su Gobierno agradece las medallas conmemorativas de la Conferencia Internacional de Policía Veterinaria. — Se comunica al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Oficina de Canje — De acuerdo con lo resuelto por este Ministerio, remite las publicaciones solicitadas. — Se advierte á la Oficina de Canje que falta un ejemplar de la "Diplomacia del Brasil en el Río de la Plata", por Oneto y Viana.

—Oficina de Canje — Remite un oficio de la Jefatura de San José por el que solicita publicaciones policiales.—Se oficia á la Oficina de Canje para que envíe un ejemplar del "Manual de Policías" y lo remita á la Jefatura de San José, por intermedio del Ministerio del Interior.

—Consulado en P. Coronel — Comunica haber despedido á la delegación de estudiantes. — Enterado, se archiva.

—Legación en Chile — Comunica que la Delegación de Estudiantes á Lima llegó á Santiago y el Presidente los recibió en la Moneda. — Enterado, se archiva.

—Ministerio de Industrias — Solicita ocho ejemplares de "El Uruguay á través de un Siglo", del señor Maeso.—Se remiten cuatro ejemplares de la obra de la referencia, expresándose que no se envían los ocho solicitados por ser escaso el número de ejemplares existente y necesarios para otro destino.

—Particulares — Héctor Miró solicita un empleo en la Legación en Buenos Aires ó en el Consulado. — Se pasa al Consulado General en la Argentina para que devuelva al interesado la partida de Estado Civil de la referencia y tenga presente su ofrecimiento en caso necesario.

—Particulares — R. Suárez ofrece sus servicios al Gobierno. — Se archiva.

—Particulares — M. S. Adana ofrece una publicación sobre agricultura. — Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública con el impreso de la referencia para la resolución que juzgue conveniente.

—Ministerio de Hacienda — Avisa la prórroga del Presupuesto General de Gastos. — Se acusa recibo y tiénese presente.

—Legación en Alemania — Informa que la señorita doctora Luisi ha perfeccionado sus estudios en esa Capital. — Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Legación en Bélgica — Comunica haber pedido al Consulado en Génova que hiciera las gestiones para obtener pasaje á la señorita doctora Luisi. — Se avisa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina — Remite una nota transcribiendo una resolución para adquirir materiales de reserva para las ametralladoras Madsen.—Se transcribe al Consulado de la República en Copenhague á los efectos correspondientes y se avisa.

—Ministerio de Industrias — Remite un expedientillo sobre adquisición de materiales para la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas. — Se transcribe á la Legación en Francia para su debido conocimiento la resolución superior, remitiéndosele copia del detalle del material de la referencia y el cuadro demostrativo del Instituto Meteorológico Nacional y avísase.

—Legación en Alemania — Remite un muestrario de paños para policías.—Con el muestrario de la referencia se pasa al Ministerio del Interior á sus efectos y se avisa.

—Legación en Bélgica — Remite un muestrario de paños para policías y una carta del señor J. de Almeida Sampaio que provee de paños á las policías de Río de Janeiro con una lista de precios.—Con el muestrario, precios y carta de la referencia, se pasa al Ministerio del Interior á sus efectos y se avisa.

—Dirección de Hidrografía — Informa sobre las traducciones del Aviso á los Navegantes que publica dicha Oficina.—Se transcribe á la Legación en Portugal el informe de la Dirección de Hidrografía para su conocimiento y demás efectos.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota relativa á la revalidación del título de arquitecto del señor A. Malet, solicitando copia auténtica de la ordenanza que le da el título. — Se expide telegrama en el sentido indicado y se avisa.

—Unión Industrial Uruguaya — Remite la nómina de los señores que componen el nuevo Consejo Directivo. — Se acusa recibo.

—Particulares — El señor A. Vidal Alfaro ofrece la "Revista de Economía y Finanzas". — No ha lugar y se archiva.

—Particulares — Eugenio Evia, solicitud relativa á bultos que vienen con falta. — Se pasa á informe del Consulado General de la República en la Argentina.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Nota informativa del estado sanitario de la población de Bilbao durante el mes de Abril del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa á la documentación del vapor alemán "Oppurg".—Se resuelve hacer conocer á los representantes de dicho vapor la resolución recaída en la nota de esta oficina.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Envía el cuadro estadístico demostrativo del movimiento de exportación del puerto de Pasajes al de Montevideo durante el mes de Mayo último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Remite una letra por libras 37:1.5, importe de la renta consular recaudada durante el mes de Mayo último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa á la documentación del vapor inglés "Orcoma".—Se resuelve hacer saber á los agentes que deben abonar los emolumentos adeudados referidos en la nota de dicha oficina.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Envía una relación de los buques nacionales despachados en ese Consulado durante el mes de Mayo del año en curso.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite un informe mensual sobre el estado sanitario de los animales presentados á los mataderos de Marsella durante el mes de Mayo último.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al vapor español "Torre de Oro".—Se hace saber á los agentes que deben abonar los derechos consulares adeudados.

—Consulado del Uruguay en Santos—Acompaña una carta-orden contra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 421.06, importe de la renta consular recaudada en ese Consulado durante el mes de Junio ppdo.—Se

remite la carta-orden anexa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de los ganados en esa jurisdicción durante el mes de Abril último.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Bagé—Envía una letra por valor de $ 79.00, importe de la recaudación del mes de Junio ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al vapor inglés "Orcoma" despachado en el Callao.—Se hace saber á los agentes de dicho vapor que deben abonar en la Tesorería de la Aduana los emolumentos adeudados reclamados por esta oficina.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Patras—Solicita un ejemplar de las leyes de Organización Diplomática y Consular.—Se remite el ejemplar solicitado y formularios para la firma autógrafa del Cónsul y del Canciller.

—Consulado del Uruguay en Wellington—Remite la memoria de ese Consulado correspondiente al año de 1911.—Se acusa recibo.

—Consulado General y Agencia Comercial del Uruguay en Hungría—Nota referente á la exportación de ganado en pie del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Solicita el envío del Boletín Estadístico del Uruguay á diversas corporaciones de Roma.—Para la resolución que corresponda se pasa la nota al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Itajahy — Comunica que por intermedio del Banco do Commercio de Porto Alegre en Florianópolis envía la suma de $ 20.60, importe del 50 o|o de los derechos recaudados en esa oficina durante el mes de Abril último.—Se acusa recibo y se expresa que no se ha recibido la suma cuyo envío anuncia.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Nota relativa á las existencias halladas en el "apartament" que ocupaba el señor Ramón Artagaveytia, fallecido en el naufragio del vapor "Titanic".—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Envía el acta de defunción de la señorita Elena Herosa.—Se remite al Ministerio del Interior la partida de defunción anexa y se avisa.

—Ministerio de Hacienda—Devuelve informada la nota del Consulado General en Italia relativa á la cantidad de anhidrido sulfuroso que admite la Legislación del Uruguay para los vinos que se importan al país.—Se transcriben los informes al Consulado General en Italia.

—Ministerio del Interior—Devuelve la partida de nacimiento de Iracema Vallejo por no encuadrarse en la ley del Registro del Estado Civil.—Se comunica al Cónsul en Corumbá para su conocimiento y demás efectos.

—Consulado General del Uruguay en Baltimore — Eleva el informe producido por el Vicecónsul en Pascagoula relativo al despacho de la barca "Elvo".—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía una circular del Gobierno marítimo que contiene las últimas disposiciones de carácter sanitario puestas en vigor en el puerto de Trieste.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Munich—Informa sobre el desarrollo de la perineumonia en los ganados de esa jurisdicción.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Informa sobre el estado sanitario de Fiume.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Industrias—Nota relativa á la propuesta de máquinas perforadoras.—Se transcriben las respectivas resoluciones al Consulado General en Austria.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Comunica el fallecimiento de la pensionista del Estado señora Desideria D. Congett.—Se pasa al Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda y se avisa.

—Consejo de Administración del Puerto—Devuelve informada la nota del Cónsul General en Hungría respecto de los derechos del puerto de Montevideo.—Se transcribe á dicho Consulado General.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

---

**RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JULIO DE 1912.**

1—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 4.70, importe de pasajes expedidos en Abril ppdo.

2—Nómbranse miembros del Jurado Avaluador de Patentes de Giro en la Capital á los señores Taranco y Cía. y Alejandro Tálice, como titulares, y á los señores Ernesto Quincke y Carrau y Cía. como suplentes.

3—Apruébanse las modificaciones introducidas en el artículo 5.o de los estatutos de la "Compañía Salus".

4—Se resuelve que la licencia de dos meses, concedida al guarda 4.o del Resguardo de la Capital don Felipe Viani Piaggio, sea con goce de sueldo.

5—Autorízase á la Dirección de Aduanas para ocupar un suplente, mientras dure la licencia concedida al guarda 4.o del Resguardo de la Capital don Santiago Fioroni.

6—Declárase pensionista de la nación á la señora Catalina Lanz, viuda del ex auxiliar de la Intendencia Municipal de Canelones don Fermín Muñoz, con una asignación de $ 202.08 anuales.

7—Se manda devolver á los señores R. Alonzo y Cía. la suma de $ 102.00, pagados de más al introducir una partida de parafina.

8—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de pesos 638.12, que corresponden á gastos de sueldos de los años 1909 á 1911.

9—Confírmase una resolución de la Dirección de Impuestos Internos que aplicaba multa por expedir vino aguado á los bodegueros señores Pérez y Colio, que solicitaban reconsideración de aquélla.

10—Líbrase orden á favor de la Contaduría General por $ 1.051.00, para pago de las cuentas originadas por el llamado á licitación y provisión de libros impresos, etc., para aquella oficina.

11—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de pesos 40.00, que abonó por el alquiler de una casa en la última creciente del río Negro.

12—Se autoriza á la Aduana para que acepte la propuesta del señor J. B. Canabal, quien, por la suma de $ 125.00, se compromete á realizar el traslado en el Depósito T al SS 1 y 2.

13—Se manda pagar á los señores Dornaleche y Reyes la suma de $ 1.908.00, por impresión de 12 pliegos del anuario estadístico del Uruguay, año 1909-1910.

14—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de $ 10.00, invertida en varios gastos.

15—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta del señor M. Vidal por $ 1.550.00, para la realización de las obras de ampliación del edificio de dicha oficina.

16—Autorízase á la Aduana para adquirir del señor B. Ayala 3 casillas "Humphreis" por $ 916.50, para los Resguardos de "Pelotas", "Barra del Tigre" y "Puntal del Negro".

17—Declárase pensionista civil á la señora Reina L. Gil, viuda del empleado del Banco de la República señor Juan P. Sierra, con derecho á una asignación de $ 362.34 anuales.

18—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes al Impuesto Inmobiliario la suma de $ 16.25, contra pago de la de $ 730.60, que importan las cuotas á cobrarse.

19—Se pone el cúmplase á la ley de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio 1912-1913.

20—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

21—Declárase pensionista civil á la señora Corina Caparros, viuda del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo don Inocencio Soria, con una asignación anual de $ 81.03.

22—Declárase pensionista civil á la señora Adelaida Crespo, viuda del ex portero de la Intendencia Municipal de Montevideo don Vicente Castro, con una asignación anual de $ 72.00.

23—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 30.00, para pago de gastos de traslado de un empleado de la Administración de Rentas de Treinta y Tres á la Agencia de Rentas de Olimar.

24—Amplíase hasta seis meses el plazo fijado con fecha 4 de Enero del corriente año á la Sociedad Anónima denominada "Mensajerías Fluviales del Uruguay".

25—Nómbrase para integrar la Comisión Clasificadora en el ramo de zapatería á los señores Ibarra y Cía. y Juan Restelli é hijos.

26—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para aceptar la nueva garantía que propone el Agente de Rentas de la Capital don Augusto Casanova en la persona del señor Manuel Castelá.

27—Permítese al Club "Remeros de Paysandú" la introducción libre de derechos de dos botes de acero y demás accesorios enumerados en su solicitud de 2 del corriente.

28—Se manda liquidar á favor de la Compañía Western la suma de ocho pesos diez y seis centésimos ($ 8.16), por servicio telegráfico prestado á este Ministerio en Mayo ppdo.

29—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de diez y seis pesos ($16.00), importe de publicaciones hechas á la Tesorería General en Mayo ppdo.

30—Declárase pensionista de la Nación á la señora Elvira Carvalho de Perichón, con derecho á una asignación de $ 360.00 anuales.

31—Cédula de pensionista á favor de la señora Elvira Carvalho.

32—Autorízase á la Dirección de Aduanas para disponer de la suma de $ 10.00 mensuales con destino al aumento del alquiler exigido por el propietario de la casa que ocupa la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud.

33—Déjase sin efecto la autorización que por decreto de 10 de Junio ppdo. se acordó al Consejo de Administración del Puerto para invertir hasta la suma de $ 3.600 en la instalación de un taller

mecánico para las reparaciones que pudiera requerir el material de grúas y guinches del puerto, y encárgase de dichas reparaciones á la Dirección Puerto de Montevideo.

34—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta de don José B. Canabal por la suma de $ 135.00 para efectuar las ampliaciones necesarias en el Depósito Manuel Herrera núm. 3.

35—Fíjase como indemnización para la escrituración de un terreno, á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, la suma de $ 40.00, terreno que necesita para establecer la vía del ramal de Paysandú á la zona de Tres Arboles.

36—Revalídase en el presente ejercicio la autorización de las partidas para gastos de viaje del Inspector de Resguardos de Rivera y aumento de alquiler de casa que ocupa aquella Receptoría.

37—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir la suma de $ 20.00 mensuales con destino al aumento de alquiler que se exige por el propietario de la casa que ocupa la Inspección de Receptorías de la Frontera Central.

38—Autorízase el descargo á la Receptoría de Cerro Largo de la suma de $ 4.35 invertida en la comisión de un giro postal.

39—Autorízase á la Dirección de Aduanas para repartir el saldo del producido de la venta de las mercaderías apresadas por la policía de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó entre los denunciantes.

40—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer entrega á los empleados del Resguardo "La Cruz", denunciantes de un contrabando, de la suma de $ 39.76, saldo del producido de la venta de dichas mercaderías.

41—Orden de pago á favor de la Dirección de Avaluaciones por ciento treinta pesos ($ 130.00), para compra de papel ferroprusiato y gastos de impresión de planos, etc., de todos los Departamentos al Sur de Río Negro.

42—Acéptase el presupuesto de personal y gastos para la Comisión Central de Empadronamiento del Departamento de Rivera, propuesto por la Dirección de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado.

43—Declárase incluído en el presupuesto de la Comisión de Empadronamiento de Tacuarembó un puesto de portero con una asignación de $ 15.00 mensuales.

44—Líbrase orden á favor de la Dirección de Avaluaciones por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), destinada á la adquisición de muebles para la Oficina Central de Empadronamiento de Rivera.

45—Orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), á que hace referencia el número anterior.

46—Nómbrase Secretario del Consejo de Estadística al bachiller don Héctor A. Mac-Coll y conserje á Lino Suárez.

47—Autorízase á la Aduana para ocupar un suplente durante el tiempo de la licencia que le ha sido concedida al guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital don Justino Varim.

48—Se resuelve que los empleados de la Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra señores Leonardo Arias (hijo) y Ricardo Escudero cesen en sus cargos desde el 15 de Agosto próximo.

49—Se manda abonar por la Dirección de Aduanas al Consejo de Administración del Puerto la suma de mil trescientos ocho pesos ($ 1.308.00), parte correspondiente al mes de Julio con que concurre la Aduana al sostenimiento de los bomberos del puerto, y además la misma cuota adelantada por los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

50—Acéptase la renuncia del oficial de 3.a clase de la Estadística de Aduana don Juan Jates Fleurquín, nombrándose en su reemplazo á don Carlos Z. Rollis.

51—Se acepta la renuncia del auxiliar de la Tesorería de Aduana don Pedro Villardino (hijo), nombrándose en su reemplazo al meritorio don Osiris Padín y en su lugar á don Alberto Beloso Fernández.

---

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Izeta y Quinci, José López (hijo), Eduardo Cáceres, Pedro Bidegain, José Guglielmelli, Francisca Esteves de Sosa, Cándido Pereira Núñez y otros, Manuel Rey y Nicasio Reymundo.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

---

**RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JULIO DE 1912.**

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por diez mil pesos ($ 10.000.00), para sufragar gastos de obras á ejecutarse en el edificio de la Cárcel Penitenciaría.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza al Consejo Universitario para abonar al doctor Juan J. Jaume y Bernat la suma de $ 112.50, como Jefe de Clínica Ginecológica.

4—Se nombra al señor Carlos Vasseur portero de la Sección de Enseñanza Secundaria para el sexo femenino.

5—Se manda librar orden de pago por siete pesos con treinta y seis centésimos ($ 7.36) á favor de la Jefatura Política de Durazno, por concepto de gastos de justicia.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Se declara procedente el pago de la suma de $ 180.52, reclamada por el Agente Fiscal de Cerro Largo doctor Juan F. Loriente de Melilla, por concepto de medios sueldos devengados.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por treinta pesos ($ 30.00), por concepto de gastos de conducción de guardias militares en Junio ppdo.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se aprueba el contrato de arrendamiento de una finca situada en Minas, celebrado por el Director del Liceo de dicho departamento, destinada á asiento de la referida institución.

11—Se autoriza á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para mandar ejecutar las reparaciones necesarias en las cañerías del edificio ocupado por la escuela de 1.er grado número 4 de la Capital.

12—Se dispone el llamado á licitación pública para la ejecución de reparaciones en el edificio ocupado por la "Escuela Ramírez".

13—Se manda librar orden de pago por dos mil pesos ($ 2.000.00) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, para el pago de las obras que se llevan á cabo en el edificio escolar del "Barrio de las Delicias" (Departamento de Minas).

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Se autoriza la ejecución de trabajos de pintura en el edificio escolar que se construye en Pocitos, dentro de la suma de $ 400.00.

16—Se manda librar orden de pago por cuatro mil pesos ($ 4.000.00) á favor de don Manuel Ferrari, contratista de las obras de construcción del edificio escolar de Pocitos, importe de trabajos ejecutados en el mismo en el mes de Mayo próximo pasado.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se dispone el llamado á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la escuela rural número 13 del Durazno.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración de la "Revista de los Hospitales" por setenta pesos ($ 70.00), importe de la subvención acordada á la misma.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21 — Se nombra peón de la Escuela Nacional de Artes y Oficios á don Lorenzo Larrea.

22—Se declara extensiva á la señorita María Julia Parsons la pensión que la resolución de 4 de Julio de 1908 otorgó á la señora Casilda Guerra, viuda del jubilado escolar doctor Ricardo A. Parsons.

23—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importante pesos 117.36, por concepto de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Abril ppdo. por orden de este Ministerio.

24—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar, con cargo á "Ejercicios anteriores", la cantidad de $ 300.00, importe de la asignación extraordinaria que se concede al señor Julio A. Berta, durante el tiempo que prestó servicios como Oficial 1.o de la Oficina del Impuesto Urbano de la Instrucción Primaria.

25—Se destinan á la construcción de un local para escuela pública el terreno y edificio en que funcionó la Facultad de Medicina en la calle Maciel, y se destina al Servicio Seroterápico el terreno propiedad escolar situado en la calle Reducto.

26—Se manda remitir con mensaje á la Honorable Cámara de Representantes el informe producido por la Dirección General de Instrucción Primaria sobre el proyecto de ley relacionado con la enseñanza de los niños de mente atrasada.

27—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

28—Cúmplase á que se refiere la anotación anterior.

28—Cúmplase á la ley que autoriza la suscripción á 5.000 ejemplares del libro "Sistema Métrico Decimal", de que es autor el señor Juan B. Deffémenis.

29—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicándole el cúmplase puesto á la ley mencionada en la anotación anterior.

30-31—Se concede el pedido formulado por la Comisión Auxiliar de la villa del Cerro, relativo á la intervención de los penados en los trabajos de la avenida de acceso á la Fortaleza "General Artigas".

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de noventa y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 99.44) para cubrir diferencias en los presupuestos de la construcción de los edificios destinados á los directores de la nueva Penitencía.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

34—Se manda librar orden de pago á favor del señor Juan Idiarte por mil quinientos pesos ($ 1.500.00) á cuenta de la cantidad por la que se adquirió el material de enseñanza para el Liceo de Flores.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

36—Se manda librar orden de pago á favor del señor Rector de la Universidad por mil quinientos pesos ($ 1.500.00)

para ser remitidos á la Delegación de Estudiantes al Congreso de Lima como adición al subsidio acordado á la misma.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

38—Cúmplase á la ley por la que se prorroga la pensión que le fué acordada al señor César Cortinas.

39—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicándole el cúmplase puesto á la ley á que se refiere la anotación anterior.

40—Cúmplase á la ley por la que se crea el Registro de Reincidencias.

41—Mensaje á la Honorable Asamblea General comunicándole el cúmplase puesto á la ley que se menciona en la anotación anterior.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden tres días de licencia, para bajar á la Capital, al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida.

—Al Director del Liceo de Florida — Nota comunicándole la resolución que antecede.

—Se conceden dos días de licencia al señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

—Al Director del Liceo de Paysandú — Comunicación relativa á la anotación que antecede.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota del Honorable Consejo Penitenciario comunicando haber puesto en libertad al penado militar Francisco I. Beltrán.

—Se resuelve que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos gire á la Asociación de Estudiantes de Mercedes la cantidad de $ 100.00, con que el Gobierno contribuye á la peregrinación á la meseta de Artigas que realizarán los estudiantes de dicha ciudad el 18 del corriente.

—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Nota relativa á la resolución anteriormente citada.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Consejo Universitario para exonerar de las faltas de asistencia á los estudiantes que concurrieron al Congreso de Lima, mientras dure su ausencia por tal causa.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que manda librar orden de pago á favor del señor Juan Idarte por $ 1.500, á cuenta de la cantidad por la que se adquirió el material de enseñanza para el Liceo de Flores.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por noventa y nueve pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 99.44), para cubrir diferencias en los presupuestos de la construcción de los edificios destinados á los Directores de la nueva Penitenciaría.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares — Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución que manda librar orden de pago á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por treinta pesos ($ 30.00), por concepto de gastos de conducción de guardias militares en Junio ppdo.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Idem ídem ídem.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución que manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería de dicho Ministerio por la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000), para sufragar gastos de obras á ejecutarse en el edificio de la Cárcel Penitenciaría.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Honorable Consejo Universitario para abonar al doctor J. J. Jaume Bernat la suma de $ 112.50, como jefe de Clínica Ginecológica.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad— Nota transcribiendo la resolución que designa al señor Carlos Vaseur portero de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Al Honorable Consejo Penitenciario — Nota transcribiendo la resolución que concede el pedido formulado por la Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, relativo á la intervención de los penados en los trabajos de la avenida de acceso á la Fortaleza General Artigas.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que aprueba el contrato de arrendamiento de una finca situada en Minas, celebrado por el Director del Liceo de dicho departamento, destinada á asiento de la referida repartición.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que manda librar orden de pago á favor del señor Rector por la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), para ser remitida á la delegación de estudiantes al Congreso de Lima, como adición al subsidio acordado á la misma.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

## DESPACHO DEL MINISTRO

Consejo de la Escuela de Agronomía —Telegrama de la Intendencia Municipal de Rocha pidiendo se incluya al señor Juan Pascal (hijo) en la nómina de aspirantes á las becas de capataces rurales.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Oficina de Informaciones adjuntando denuncia del "Diario del Plata" sobre extravío de una carta recomendada procedente de Buenos Aires.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota de la Oficina de Exposiciones solicitando datos sobre maderas y muestras de semillas seleccionadas.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de Alberto W. Calamet, sobre exoneración de derechos por mil kilos de goma destinada á la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas".

—División de Ganadería—Expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Colonia, relacionado con informes sobre estado sanitario del ganado en ese Departamento.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota del Instituto de Pesca pidiendo se solicite de varios Cónsules datos sobre pesca.

—Oficina de Patentes de Invención — Escrito de Enrique Brusco, relacionado con pedidos de patente de invención para "Aparato ó máquina perfeccionada para el barrido de las calles".

—Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con su nota sobre consulta de franqueo de los impresos que se envían á las Legaciones y Consulados en el exterior.

—Contaduría General—Movimiento de ingresos y egresos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al día 11 del mes en curso.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con la construcción de la red telefónica policial en el Departamento de Tacuarembó.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos dando cuenta de la renuncia presentada por el contramaestre del vapor "Correo del Uruguay", don Jaime Sancho, y propuesto en su lugar al marinero Juan Bonora.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota transcribiéndole el decreto que prohibe la importación al país de ganados procedente del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

—Ministerio del Interior—Nota transcribiéndole el decreto que declara prohibida la introducción al país de ganado procedente del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

—División de Ganadería—Se transcribe el decreto cerrando los puertos para los ganados procedentes del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe el decreto declarando prohibida la introducción al país de ganado procedente de la Gran Bretaña é Irlanda.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota transcribiendo el decreto por el cual se prohibe la introducción al país de ganados procedentes de la Gran Bretaña é Irlanda.

—Sociedad Anónima "La Unión Mercantil"—Se le da vista del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la red telefónica de Sarandí del Yi.

—División de Ganadería—Antecedentes relacionados con la licencia del Inspector de Sarna en el Departamento de Flores, señor Víctor Nazar.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota del Ministerio de Instrucción Pública adjuntando otra de la Inspección Técnica de Edificios Escolares solicitando orden de pago por $ 30.000 (treinta mil pesos), destinados á la construcción de la Escuela de Veterinaria.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de la Frigorífica Uruguaya sobre exoneración de derechos de importación para 100.000 kilos aserrín cauchú.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes servicio nocturno Empresa Telégrafo Oriental.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando el nombramiento de Rufino Zamas, marinero del vapor "Correo del Uruguay".

—Se concede vista por el término de diez días á los señores Roberto Westench, Eugenio Rovert y Cía. y Rafael C. Riestra de los expedientes que tramitan en este Ministerio sobre registro de las marcas "Estrella" y "Mercedes".

—Oficina de Pesas y Medidas—Solicitud de prórroga de licencia del señor F. Guarch, Contrastador en el Departamento de Flores.

---

### TÍTULO DE PRIVILEGIO FIRMADO POR EL SEÑOR MINISTRO

Un sistema de bovedillas denominado: "Delta", de los señores W. y J. Debernardis y Debernardis y Scarabelli, de Montevideo.

*La Secretaría.*

## CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE EL

INGR

| FECHAS | Montepío | Reintegro sobre sueldos | Intereses | CUOTAS MENSUALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Del Estado | De la Asistencia Pública Nacional | Del Banco de la República | De la Intendencia M. de Montevideo |
| Hasta el 31 de Mayo de 1912 . . . | $ 1.310.557 12 | $ 520.433 52 | $ 368.738 55 | $ 432.000 — | $ 41.000 — | $ 22.500 — | $ 24.300 — |
| En el mes de Junio de 1912 . . . | » 21.193 40 | » 5.425 30 | — | » 6.000 — | » 500 — | » 500 — | » 600 — |
| TOTALES. . . . . . | $ 1.331.750 52 | $ 525.858 82 | $ 368.738 55 | $ 438.000 — | $ 41.500 — | $ 23.000 — | $ 24.900 — |

EGR

| FECHAS | Fondos Públicos | Jubilados | Pensionistas | Presupuesto y Gastos Generales | Auxilios Artículo 45 |
|---|---|---|---|---|---|
| Hasta el 31 de Mayo de 1912. . . . . . . | $ 2.280.305 08 | $ 291.215 53 | $ 128.136 83 | $ 65.231 53 | $ 18.022 50 |
| En el mes de Junio de 1912 . . . . . . . | — | » 10.451 60 | » 3.620 74 | » 950 15 | 140 — |
| Existencias al 1.° de Julio de 1912. . . . . | — | — | — | — | — |
| TOTALES . . . . . . . . . . | $ 2.280.305 08 | $ 301.667 19 | $ 131.757 57 | $ 66.181 68 | $ 18.162 50 |

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

**Clasificación**

Deuda Consolidada del Uruguay. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .
Empréstito de Conversión 5 % oro, 1905 . . . . . . . . . . . . . . .
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . . . . . . . .

TOTALES . . . . . . . . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Julio 10 de 1912.

*Juan Capurro*, Sub-Secretario-Tesorero; V.° B.° *M. V. Martínez*, Tesorero;

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 289).

# Y PENSIONES CIVILES

MES DE MAYO DE 1905 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1912

ESOS

| Diferencias por ascensos | Impuesto sobre pensiones graciables del Estado | Multas | Bonificación sobre Títulos de Renta | Estampillas de Montepío | Sellos de Jubilación y Pension | Entradas eventuales | Honorarios Médicos | Donaciones | TOTALES | Adquisición de Fondos Públicos Valor nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 49.020 49 | $ 19.283 18 | $ 18.828 18 | $ 3.334 67 | $ 1.454 50 | $ 674 50 | $ 323 65 | $ 40 — | $ 52 48 | $ 2.812.540 84 | $ 2.846.498 25 |
| » 624 59 | » 354 45 | » 722 13 | — | — | » 12 50 | — | — | — | » 35.932 37 | — |
| $ 49.645 08 | $ 19.637 63 | $ 19.550 31 | $ 3.334 67 | $ 1.454 50 | $ 687 — | $ 323 65 | $ 40 — | $ 52 48 | $ 2.848.473 21 | $ 2.846.498 25 |

ESOS

| Mobiliario | Gastos por compra de oro | Descuento 10 % | Derechos de giros | Comisión por Custodia de Valores. | Devoluciones | Honorarios médicos | Saldo que pasa al 1.o de Julio de 1912. | TOTALES | Fondos Públicos depositados en Custodia, Valor Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 3.756 73 | $ 1 496 57 | $ 3.078 15 | $ 688 61 | $ 1.830 91 | $ 11.418 66 | $ 85 — | — | $ 2.805.266 10 | $ 2.846.498 25 |
| — | — | — | » 7 — | — | » 50 22 | — | — | » 15.219 77 | — |
| — | — | — | — | — | — | — | $ 27.987 34 | » 27.987 34 | — |
| $ 3.756 73 | $ 1.496 57 | $ 3.078 15 | $ 695 61 | $ 1.830 91 | $ 11.468 88 | $ 85 — | $ 27.987 34 | $ 2.848.473 21 | $ 2.846.498 25 |

| | VALOR NOMINAL | PRECIO DE COSTO |
|---|---|---|
| . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ 1.871.258 — | $ 1.385.192 99 |
| . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 907.240 25 | » 835.031 99 |
| . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 68.000 — | » 60.080 10 |
| . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ 2.846.498 25 | $ 2.280.305 08 |

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

*C. R. Olivera,* Sub-Contador; V.° B.°; *Márquez,* Contador.

---

Montevideo, Julio 12 de 1912.

*P. Arredondo,* Presidente; *M. Magariños Solsona,* Secretario.

123-v jl.15.

# PODER JUDICIAL

## Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANTONIO CENTURIÓN, POR AGRESIÓN É INCENDIO.

### Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 12 de Octubre del año ppdo., á las 8 de la noche, en el pueblo Lavalleja (Departamento de Salto), el prevenido, de 64 años de edad, agredió con un cuchillo á sus hijas Anacleta y Petrona, sucesivamente y en distintas oportunidades, sin lograr herirlas por la interposición de otras personas, hechos que ocurrieron después de haber el procesado incendiado un rancho de su propiedad, en el cual nadie habitaba en ese entonces; á no ser él mismo.

Segundo: Que el prevenido estaba ebrio cuando el hecho aconteció.

Y lo firman, de que doy fe.—Benvenuto. — Juan Lorenzo Etcheverry. — Julio Lanaro. — Julio D. Lagos. — Guillermo López.

*Carlos Ladereche*, Escribano Público.

### Sentencia

Montevideo, Julio 9 de 1912.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida con intervención del Ministerio Público, contra Antonio Centurión, por agresión é incendio;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto; y

Considerando: Que en la primera proposición se prescinde del incendio allí aludido, coincidiendo en este concepto con la acusación deducida á fojas 54 vuelta por el Ministerio Público, configurándose en lo demás el hecho como un acometimiento á mano armada, realizado en las personas de sus hijas, en dos veces distintas y sucesivas, por lo que éste está encuadrado en el apartado 2.o del artículo 330 del Código Penal, con más la agravante del artículo 80 del mismo Código;

Que la proposición segunda importa el reconocimiento de la atenuante prevista por el artículo 18, número 6.

Visto que el prevenido ha permanecido ocho meses y días en la cárcel y lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 69, 70, 71 y 73 y demás referidos del mismo Código; y dado que en el caso para juzgar el delito como una tentativa de homicidio, según se establece en la acusación aludida, falta el elemento moral necesario, que lo sería la comprobación indubitable de que él prevenido tuvo el propósito en su mente de matar á sus hijas en realidad, supuesto que la lógica de los hechos relatados demuestra que si hubiese existido, firme y decidido, lo hubiera podido realizar antes de que acudieran extraños, y mientras incendiaba su casa, en presencia de sus hijas, que resultaron ilesas.

Por tales fundamentos, fallo: Dando por compurgado el delito del prevenido con la prisión sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, líbrese oficio para su libertad, y previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia, archívese.

*Luis Benvenuto.*

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Julio de 1912

Trámite — Siete providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve el exhorto librado á las autoridades judiciales de Santa Fe en una causa por hurto. El señor Juez L. del Crimen de 2.o turno comunica que ha concedido una extradición solicitada por las autoridades argentinas. Exposición del señor Juez Letrado de Rocha en el expediente de Justo Caballero sobre amparo de posesión. Antecedentes relativos á la denuncia formulada por don Juan F. Vanini. El penado Roque Morales Vilaró formula un petitorio. Doña Ramona de Michelena hace una denuncia. Los penados Eliseo V. Silveira, Ibrahin Aude, José Piñeyro Cidrás y José M. Jacinto solicitan su libertad condicional. Antecedentes relativos al examen practicado en el protocolo del escribano don José M. Souza. El señor Juez Letrado de Treinta y Tres eleva la relación de los depósitos judiciales verificados en el mes ppdo. El de Maldonado y los de Paz de la 3.a sección de San José y de la 7.a de Cerro Largo impetran licencia.

Expediente entrados — Administrativos, 9; en consulta, 4; relaciones quincenales, 48; oficios librados, 19. legalizaciones, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

*Enrique Geille*, Prosecretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite—Lambert Levy y Cía. con la suc. de Pedro Sagréras. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

*Adrián Castro*, Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite—Nicolás N. Minetti con Juan M. Rodríguez. Un sumario por el delito de homicidio. José y Carmelo Castellano con La Compañía de Seguros "La Economía Comercial". Un sumario por pelea y heridas. Joaquina Barará de Alvarez, información.

Interlocutorias—Mir y Cía. con Padín y Pareiro. Un sumario por el delito de homicidio.

*José V. Evia*, Secretario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite—Julián Campos con Merguin y Cía. Suc. Mariana Testi de Belloni. Valentín Iturbide con Joaquín Sóñora, apelación de San José. Suc. Ramón Silveira. Suc. Marcelino Ferreiro. Suc. María de la Quintana de Frioni. José Duarte Paiva con Guillermo Iloeninghans, apelación del Juzgado Departamental del Salto. Suc. de Vicente Bonorino con suc. Agustín Literas. Suc. Mariana Ferrés y Salas. Suc. Felipe D. Segundo. Suc. Felicidad Vian. Suc. Mónica Viñera. Suc. Carolina Gradín. José Duro García. Suc. Federico Brito del Pino y Santiago Cifredi con José María Gori. Emilio Gambín y Blanc con los herederos de don Ginés Montaner. Suc. Práxedes Fernández de Silveira (3). Test. Brígida Respeiro de Bayssé. Antonio Vázquez. Suc. Nicolás Bergallo y Feliciana Bracamonte de Bergallo. José L. Lamboglia por sus menores hijos. Suc. José Díaz.

Interlocutorias—Suc. María de la Quintana de Frioni. Suc. Emilio Vidal y Saura.

Definitivas — Luis Panizza con Víctor Panizza.

*Domingo E. González*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite—Suc. Pedro Castilla. Andrés Castilla. Inés Castilla de Castilla é Inés Castilla. Suc. Teodoro N. Kulhsen. Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino, venido en apelación de Paysandú. Julio César Barros. Suc. Fausto González. Suc. Josefina Labandera de Maciel. Aurora Tejera de Casterá. Suc. Santos Muracciole. Antonio B. Meloni. Francisco Martinelli. Suc. Rosa Papaleo de Pinez. Suc. Albín Gómez. Angel Dufour. Pedro Ansaldi. Rafael Pascale contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Vicente Sequeira. Ismael F. de Oliveira con Pilades Peracri, venido en apelación de Paysandú. José L. Laugarou con Amaro da Silveira. Suc. Manuel Sineiro y María Camejo de Sineiro. Suc. José Decor. Rafael Galli con Emilia Deluchi de Vignati. Tomás Camacho con Margarita Romero, venido en apelación de Paysandú con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Teodora Isidora Chiarello de Farraco y María Felicia Chiarello de Mastroianni. María González. de Améndola. Suc. Luisa Danieri de Demicheri. Ana Briano de Soria. Enrique Pittaluga. Victoriano Díaz Ramírez con la suc. Félix Rodríguez. Sucs. Juan José, Antonio y Angel Reymundo, Raymundo ó Reimundo. Suc. Alberto R. Martínez. Suc. Luis Urta y Rocca. Suc. Agustina Golorons de Balparda. Santiago Mathoni. Isabel Baganla de Laborde. Test. Francisco Guerra, incidente sobre tutela. Vicente M. Carrió con suc. José de Vargas. Suc. José Mazza. Suc. Francisco Guinovart, Angel Barbé y Matilde Rodigale con suc. Juan García. Suc. Enrique Riviére. José M. López con Joaquín Jubín. Pedro De León con suc. Vicente Dragone.

*Andrés R. Chipito*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 13

Trámite—Test. de Ignacio María Soria (5). Alberto G. Pombo y Hurberto de Lilla con Daniel M. Reinante, cumplimiento de contrato. Juan José Peyrallo con Agustín Aveleyra, jactancia. María Cazalás, incapaz. Concepción Costa de Revetria, venia. Conc. voluntario de Venancio Terra. Antono Collazo con José Maggi, indemnización de daños y perjuicios. Suc. Emma de la Hanty de Herrera, incidente sobre observaciones al inventario. Dorotea Vega y Abalos solicita la declaración de incapacidad de Horacio Tajes. Oficio de la Alta Corte de Justicia remitiendo una nota de la Legación de Francia relativa á la sucesión de Lorenzo Barrere. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Suc. Pedro Cancela. Angela Fernández de Monteavaro y

Rita González de Diano. Sucs. María Juana Cassebone de del Río por su menor hija (venia). Suc. Antonio Girardini. Juan Levratto solicitando una segunda copia de escritura. Catalina Paganini de Vacca (venia). Suc. Juan Andolfato. Suc. Daniel Carnelli. Suc. Elbio Más de Ayala. Suc. José M. S. González. Apolinario Bagué solicita el depósito de Inés Barragán. Suc. de Julia Arteaga de Sardá. Int. Antonio Rodríguez de Giménez. Venancio Pla contra la sucesión de Francisco Figueroa, cobro de pesos. Norberta Edmira Carril, incapacidad. Antonio Basso por sus menores hijos (venia), Guillermina Silva de Muñoz (venia). Suc. Juan Pablo Caravia y Amelia Gutiérrez.

Interlocutorias — Guillermo Pereda contra Aquiles Parrella y Filsumina Malperé de Contardi, reivindicación. Graciana Lopepe de Louslalet incapaz. Suc. de Juan Irigaray, incidente sobre rendición de cuentas.

Definitivas — Teresa de León de Trujillo y Tomás Trujillo, Paula Ruiz de Montans. Rosa Castro de Pintos, venia.

*Eloy G. Pereira,* **Actuario**

---

**JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO**

Día 13

Trámite — Manuel Fernández Rojas con Anacleto Núñez.

Interlocutorias — Nicolás Mastrángelo con Antonio y Manuel Tasende. Martinelli y Cía. con Antonio López. Mateo Brunet con José Echevarría. Juan Garlaschi con la Compañía La Inmobiliaria.

Definitivas — Julio R. Surraco. Luis Felipe Rey y Carlos A. Colombo, solicitando matrícula de comerciantes. Héctor F. Giuria, solicitando título de corredor y rematador.

*Avelino Javier Figares,* **Actuario**

---

**JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO**

Día 13

Trámite — Pedro Correa Quiñones con la Compañía de Seguros La Alianza. Oficio del Registro General de Tacuarembó. Cristóbal Diez con Ernesto Piñeyrúa. Juan Viviani, concordato judicial. Matilde Camors de Di Leone con Rosa Vimurati. Domingo Dosi con Banco Francés. José F. Vaccaro con Medardo Castro Abalo. Mateo Brunet y Cía. con José M. Criado. Luis Iglesias con José M. Garmendia. Nicolás Felpe con Gerardo Fierro. León Jude y Cía. con Daniel Tambasco. Helena Hubert con Helena Carrau de Mercadé. Colombo Hnos. con Lloyd Brazileiro. Helena Hubert con Helena Carrau de Mercadé. Juan José Aurquía con Casimiro Castro. Constantino Facello (hijo), corredor y rematador. Martín Augusto Anguillón, corredor y rematador. Dos providencias reservadas.

*Salvador Aguerrebere,* **Actuario.**

---

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL**

Día 12

Trámite — Mateo Basterra. Otto Nieman. Rosa Sapettini con Juan Basso. Leonor y Natalia Garces. Pascual de Agostino con Carlos Damonte. Carlos Berechi. Luis Larrobla con Sofía N. Banegas. Carlos Becchi con La Transatlántica. Andrés Mang y Manuela Rodríguez. Alicia Suárez Lago con Hugo E. Frugoni. Luis Llames con Ana Arismendi. Incapaz Basilio Beriane Sánchez. María Barrera de Amadeo. Felipe Badoc. Manuel Alberto con Luis Casati. Enrique Blanco y otros con Emilio Perna. Bernardo Biraben denunciando el fallecimiento de Eduardo Barrios. Manuel B. Andion con Santiago Viaturi. Angel Foglia con Santiago Montaldo, Rodolfo Swobada. Cirio Beníncasa. Antonio Gil con Real de Azúa y Cía. Manuel Reinoso con Domingo de Martini. Emilia Dasso de Aston con Isabelino Bech. Tomasa Massaferor de Piccardo con Tomás Piccardo. Manuela Píriz de Chao. Antonio Ruico con Angel Mantelli. Elisa E. Alder con Leizer A. Regusticif. Alberto Scala con suc. Isidro Quesada. Francisco Abellán con Benigno Luzardo, incidente por costas. Suc. Severina Nieves. Rufino Tedeschi con Dolores Ruy, incapacidad de Graciana Chioni ó Chizzi. Alberto R. Daguino con Guillermo Cassarotti. María Placeres. José Bové y María Eguzquiza. Mercedes Pozueta de Estayo con Pedro Estayo. Cristóbal Calaza con Felicia Valdéz. Felipe Giuseppi con Teresa Muró. Carlos Nussember. Luis Roquette con Germina Wilsson. Test. Eugenio Curras. Alejandro Nogueira con Luis Sanguinetti. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno librado en los autos sucesorios de Andrés Beuse. Juan Maré con Alberto Pintos, incidente por costas. Amadeo Carnelli con Angelo Longo. José Achugar con Gonzalo Rivas y otro. Guillermo Gibbs del Cerro con María Rama de Fernández, incidente por costas. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones librado en los autos seguidos por Antonio Robaina con Genaro Delassio. María Decia con Francisco Castro. Angela Falio de Porte con Angel Zanetti, incidente por costas. Filomena Expósito con Francisco Guerra, incidente por costas. Suc. Vicente Durán. Juan Erasun con los ocupantes de una pieza de la casa sita en la calle José G. Suárez núms. 44 y 46. Hugo Loewenthal con Codota Dugorba. Manuel García con Dolores Navas. Juan G. Casterán con María D. Mullins. Sucs. de Andrés Raimonte y María Camacho. Luisa Zaneliatto con Valentín Aicardini. José Fernández Asien con Abraham Labandera. Félix Sassio con Hermenegildo Marrani. Francisco García con Isidro Anchustegui hijo. Isabel Campi de Bascuas con José Bascuas. Francisco Dicebo y otro con Pedro Arta. Pedro M. Delgue con Vicente Ferreyro. Ramón F. Loza y Fermín L. Techera con Isidoro Carrión. Ramón Palomeque con Joaquín Ces. Matías D' Amato. Pedro Sarazola con Pablo Bañales hijo y José M. Cordero. Juan P. Mondantey con Juan Santino. Sito Hnos. con Esteban Garat. Guillermo Gibbs del Cerro y María Rama de Fernández autos principales. Exhorto del Juzgado Letrado de Río Negro librado en los autos seguidos por Leoncia Rodríguez. Luisa E. y Pedro Caroca con Francisco Pérez Vila. Diego Carratú con Tomás González. Alejandro Outeda con Leopoldina Calixto. Ramón Chans con Manuel Tomé Vigo, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital. Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho. Luis Eduardo Piñeiro con Ramóna Lorenzo. Angel Camarota con Pablo Camarota. Suc. Bernardo P. Barreto. Antecedentes relativos á Domingo Reta. María Testa de Colmán con Sixto Colmán. Sucs. Ceferino Galeano, Dolores Galeano de Carrasco y José Carrasco. Magdalena Artigalá de Castanig con Pedro Helguera. Apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital. Pacual Azortinelli y Cía. con José Nisar. Gabino Perdomo con Rosa Alvarez.

Interlocutorias—La Sociedad Anónima la Barraca Cooperativa con Luis Uldrini. Antonio De Marco con Faraone. José Belro. Incapacidad Salomé García. Ramón Chans con Manuel Tomé Vigo. Víctor Dufreyron con Dolores Rey. Alberto Salazar con María E. Bayssé. Incapacidad José Gis.

Definitivas — Incapacidad María Monerq de Benac. Antonio Rodríguez (hijo) con José Valli. Suc. Angela Paocile de Piana. Preciosa Alvarez: Antecedentes relativos á la menor Deolinda Díaz. César Telechea. Gabriel Perrone con Alicia Carlota Bumy. Bernardo Celabe. Juan Brodache con Bernardo Zunino. Se celebraron 3 audiencias.

Reservadas—Ocho.

*Avelino Barbot,* **Actuario.**

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

**Fallecimiento en el Extranjero**

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Julio de 1912.

**Aviso Oficial**

El Consulado General de la República en la Argentina ha comunicado que el Departamento de Policía de Buenos Aires le ha hecho saber que el día 1.° de Mayo último falleció abintestado, en el Hospital Rawson, el ciudadano uruguayo Pedro Jorge Dubarry.

*Antonio Romeu,*
Oficial Mayor interino.

---

**Instituto Meteorológico Nacional**

DÍA 13 DE JULIO DE 1912— HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sur en el Río de la Plata. Cielo en general cubierto con lluvias. Agua caída en milímetros: Montevideo, 12; Paso de los Toros, 42; Rivera, 30; Melo, 19; Fray Bentos, 15; Rocha, 6.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro: 766.30.

Temperaturas: normal 9°40, á la intemperie 9°50, máxima 10°60, á la intemperie (sol) 11°60, mínima 9°00, á la intemperie 9°00.

Viento E. S. E. 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 3 h. p. m.

Tensión del vapor de agua: 8.30, humedad relativa 95.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 4.43.

Cloro libre por litro, gramos 2.68.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

*H. Bazzano.*

---

**Dirección G. de Avaluaciones**

**y Administración de los Bienes del Estado**

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 13 de Julio de 1912

Luis Rosende, Francisco Farina. Carlos Buraglio, Primo Succhi, Francisco Tejeria, Teodoro Meny, José Scarrone, Miguel Bidart, Pedro Dufour, Santiago Minetti, Nicolás Juri, Jerónimo Carbouillo, Francisco González San Román, Luis Balbi, José A. Freitas, Pascual Pucci y [illegible] Jerónimo Parodi, Antonio Demarchi, Emilio Loppa-

cher, Cosme Guillen, Antonio Palermo, Isidoro Belio, Constantino Aurucci, Ciriló Carámbula, Melchor Bermúdez.

A la Intendencia Municipal — Sucesión Dassori, José Echandia, Pascale y Rolando. Canessa y Casaravilla, Juan Formento.

Al Ministerio de Hacienda — Empresa Ferrocarril Midland, Felipe y Carlos Sanguinetti.

Al Ministerio de Instrucción Pública—Francisco Oliveres, Adolfo Cosse.

Al Ministerio de Industrias — Juan J. Aguiar.

Al Ministerio de Guerra y Marina—Juan Cuello.

A la Gerencia de la Usina Eléctrica — María Marquese.

*La Secretaría.*

---

## Bolsa de Comercio

---

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 13 de 1912.

**Primera rueda**

*Empréstito de Conversión*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 3.543 50 | para el 15 de Julio . . | 98 70 |
| 61.731 50 | ídem ídem . . . . . | 98 70 |
| 18.650 | ídem ídem . . . . . | 98 70 |

*Deuda Amortizable*

| | | |
|---|---|---|
| 40.000 | para el 17 de Julio . . | 72 — |
| 20.000 | ídem ídem . . . . . | 72 50 |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para fin de mes . . . | 98 60 |

*Títulos Hipotecarios serie K*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para fin de Agosto . . | 99 — |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 99 — |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 98 90 |

*Títulos Hipotecarios serie L*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.500 | para el 15 de Julio . . | 98 40 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| 9.400 | para fin de Agosto . . | 75 80 |
| 23.500 | ídem ídem . . . . . | 75 80 |
| 18.800 | para fin de mes . . . | 76 60 |
| 4.700 | ídem ídem . . . . . | 76 60 |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 932 50 | para el 15 de Julio . . | 98 70 |

*Certificados A del Banco Hipotecario*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para fin de mes . . . | 50 20 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 50 20 |
| 10.000 | para fin de Agosto . . | 51 — |
| 27.000 | para fin de mes . . . | 50 80 |
| 27.000 | para fin de Agosto . . | 51 — |

*Deuda Amortizable*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para el 15 de Julio . . | 72 — |

*Títulos Hipotecarios serie F*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para fin de mes . . . | 98 50 |
| 7.000 | ídem ídem . . . . . | 98 50 |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para fin de Agosto . . | 98 50 |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 20.000 | para fin de mes . . . | 98 40 |
| 10.000 | para fin de Agosto . . | 98 50 |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 98 50 |

*Títulos Hipotecarios serie J*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para fin de mes . . . | 98 20 |
| 7.500 | para el 15 de Julio . . | 98 20 |

*Títulos Hipotecarios serie K*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | al contado . . . . . | 98 10 |
| 10.000 | para fin de Agosto . . | 98 70 |
| 10.000 | para fin de mes . . | 98 20 |
| 5.000 | para fin de Agosto . . | 98 70 |

*Títulos Hipotecarios serie L*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 10.000 | para fin de Agosto . . | 98 50 |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 98 50 |
| 5.000 | para el 15 de Julio . . | 98 10 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 98 10 |
| 8.000 | ídem ídem . . . . . | 98 10 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 98 30 |

---

**Servicio de Correos**

LLEVAN VALIJA

Julio 15 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Centra . 5.45 p. m. | Central. 5.15 p. m. |

Vapor de las 10 p. m.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central. . 9 p. m. | Central. . 8 p. m. |

---

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 13 de Julio de 1912

María Durán, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Isabel Hermida de Pereyra, argentina, 26 años, casada, Buenos Aires 65a.

María Sara Fabini, oriental, 3 1/2 meses, Canelones 150.

María Magdalena Frugoni, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Andrés López Formoso, oriental, 82 años, viudo, Minas 204.

José Vidal, español, 56 años, casado Paysandú 145.

Dolores Rivarola, oriental, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Pedro Medina, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.

Roque Pasilio, oriental, 5 años, Maldonado 655.

Berta Silva, oriental, 36 años, soltera, Alzáibar 95.

Juan Delgado, oriental, 35 años, soltero, San Fructuoso 6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

# ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1912

PRESIDE
EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 5 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Vidal, Pérez Olave, Ferrer, Repetto, Albín, Fleurquin, Saldaña, Lenzi, Astigarraga y Gomensoro; y los señores diputados: Aguiar, Amézaga, Barboza, Bélinzon, Brito, Bürmester, Callorda, Cabón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colisiro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Ramaso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schiclotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Varela Acevedo, Varzi y Vidal Belo.

Faltaron:

**Con aviso**, los señores senadores: Viera, Arena, Accinelli, Enciso, Otero y Espalter; y los señores diputados: Aragón y Etchart, Avegno, Iglesias, Martínez, Massera, Puppo, Semblat, Varela y Zorrilla.

**Sin aviso**, los señores diputados: Abelló y Escobar, Blanco, Borda y Pagola, García, Magariños Veira, Martínez García, Cneto y Viana, Paullier (don Juan), Toscano, Travieso, Vecino y Vidal.

**Con licencia**, el señor senador Castro, y los señores diputados: Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

**Por renuncia**: el señor senador Tiscornia.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

---

**Señor Pérez Olave**—Entre los asuntos entrados figura un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se propone al coronel don Pedro Villardino para ocupar el puesto de Ministro en el Supremo Tribunal Militar.

Yo mociono para que sea tratado este asunto sobre tablas.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se trata sobre tablas en la presente sesión el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.—Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1912.

A la H. Asamblea General:

Encontrándose vacante un puesto de Ministro del Supremo Tribunal Militar, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 662 del Código Militar, tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad proponiendo para llenar ese puesto al coronel don Pedro Villardino, quien reune las condiciones necesarias para desempeñarlo debidamente.

Con este motivo el Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

**Señor Pérez Olave**—Corresponde, señor Presidente, un proyecto de decreto,—Yo formulo el siguiente:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el cargo de Ministro del Supremo Tribunal Militar al coronel don Pedro Villardino.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyado?

—(Apoyados).

Se va á dar lectura del proyecto formulado por el señor senador por Durazno.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Este asunto tiene una sola discusión.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Continúa la orden del día con la elección de los Conjueces que han de integrar la Alta Corte de Justicia.

Los señores Oficiales de Sala se servirán recoger las listas.

**Señor Melián Lafinur** — Pido la palabra.

Yo hago moción, señor Presidente, para que este asunto en vez de tratarse de inmediato pase á la Comisión de Legislación de la Asamblea General para que en vista del mensaje de la Alta Corte y de la lista de abogados que acompaña á ese mensaje, dictamine la Comisión lo que debe resolverse sobre varias dudas que resultan del mensaje de la Alta Corte desde que sin un previo estudio del asunto la designación de los Conjueces de la Alta Corte no se ajustaría como corresponde á la ley, y comprometería, no sólo principios legales, sino también principios constitucionales.

Ese mensaje de la Alta Corte y la lista de abogados que con él se envía adjunta, en segunda edición, corregida y aumentada, porque en el primer envío esa lista era deficiente, compromete, como digo, diversas cuestiones; unas de más importancia, sin duda alguna que otras, pero todas, al fin, cuestiones que vale la pena de que se estudien y que respecto de ellas se determine una pauta.

Desde luego la ley que creó la Alta Corte de Justicia estableció en su artículo 19 que en caso de no poderse integrar la Alta Corte con los miembros de los Tribunales de Apelaciones, se integraría con abogados tomados de una lista de Conjueces que elegiría la Asamblea General; pero no dijo ese artículo cuándo habrían de elegirse los Conjueces; no determinó plazo para esa elección, lo que daría á entenderse que la elección debía hacerse sólo una vez, y en todo caso elecciones sucesivas para subsanar las vacantes que se produjesen por muerte ó algún otro motivo.

Cierto es que el artículo subsiguiente, el 20, que habla de la forma en que se han de integrar los Tribunales de Apelaciones, hace una referencia á la ley de Junio de 1905, diciendo que podrá tomarse en cuenta esa ley en el caso en que fuese necesario para la aplicación de esos dos artículos. Esa ley es una ley derogada, porque fué una ley accidental para regir mientras no se estableciese la Alta Corte de Justicia.

Esa ley se refiere á la integración de los Tribunales de Apelaciones y preceptúa diferencias en las condiciones personales de los Conjueces, estableciendo que han de tener 35 años de edad, y diez de ejercicio de la profesión; mientras que los Conjueces que han de integrar la Alta Corte de Justicia, han de tener 40 años de edad y 6 únicamente del ejercicio de la abogacía, como lo establece la Constitución.

Parece lo más natural que si el artículo 19 de la ley de creación, de la Alta Corte hubiese querido que cada dos años se hiciese la elección, lo hubiese dicho; no tenía más que agregar dos palabras en el artículo 19 en seguida de hablar de los Conjueces que podría decir: "Serán sorteados cada dos años; pero, en fin, de esto no hago cuestión capital: llamo puramente la atención de la Asamblea.

En esa lista que se manda por la Alta Corte hay algunos inconvenientes, que para los señores senadores y representantes que no estuviesen en antecedentes, podrían determinar la elección de una persona sin condiciones. Por ejemplo, hay un extranjero y hay un abogado que ha perdido la ciudadanía; el extranjero es don Francisco Durá, español, que nunca tomó carta de ciudadanía aquí y que ahora la ha tomado en la Argentina. El abogado que ha perdido la ciudadanía es notoriamente el doctor Palomeque, que no solamente repudió la nuestra, sino que desempeña un empleo en la Argentina.

En la lista que manda la Alta Corte se cree subsanar esta dificultad expresándose que están ausentes; pero, la razón para que no puedan ser Conjueces, no es la de ausencia, sino la de que no son ciudadanos, porque podrían fácilmente desaparecer esas razones de ausencia, si llegasen mañana ó hubiesen llegado hoy.

No es éste tampoco un punto de gran importancia; pero tenemos ahora este, otro.

Al crearse la Alta Corte, se determinó en la ley un límite de edad para desempeñar cargos judiciales, tanto en la misma Alta Corte, como en los cargos inferiores de la judicatura. Se estableció el límite de la edad en los setenta años.

Yo sé bien que en esto puede haber alguna arbitrariedad.

Indudablemente, hay personas que á los cincuenta años están inutilizadas, mientras que hay otras que llegan á los ochenta, y más, en la plenitud de sus facultades intelectuales. Pero un límite había que poner, y ese límite lo ha establecido la ley.

Entretanto, la Alta Corte, nos remite una lista en que abre la marcha triunfal un octogenario, al cual siguen una porción de septuagenarios.

Se me dirá que para ser Conjuez no se necesitan las mismas condiciones que para ser Juez.

No participo de esa opinión.

Si se establece que á los setenta años un abogado queda inhabilitado para desempeñar funciones de Juez titular, está también inhabilitado para desempeñar funciones accidentales de Juez. Las funciones son las mismas; la responsabilidad igual, y el fallo de un Conjuez es tan eficaz como el de un Juez titular. Por consiguiente, debería establecerse la misma disposición, aplicando un aforismo de derecho romano: "Ubi eadem ratio, ibi idem jus debet esse", esto es: "Donde existe igual motivo, la misma ley debe aplicarse".

Todavía hay otra cuestión más grave que esta de la edad.

El artículo 12 del Código de Procedimiento Civil establece que el cargo de Juez es incompatible con el de senador, representante, con el empleo del Poder Ejecutivo y aún con el de empleados municipales.

Entretanto, en la lista que se nos remite hay empleados dependientes del Poder Ejecutivo, de la Junta de Montevideo, y un buen número de legisladores.

Sé que, respecto de los legisladores, siempre se ha hecho cuestión en el foro, especialmente, de si pueden ser ó no Conjueces.

Mi opinión es que no pueden serlo, porque no puede hacer la ley y aplicarla el mismo individuo; y porque, dada la independencia de los Poderes, no se puede pertenecer á dos de ellos á la vez, siquiera sea accidentalmente.

Con respecto á los empleados del Poder Ejecutivo, digo lo mismo, aparte de que en muchos asuntos,—por su calidad de subalternos del Poder Ejecutivo, — no ofrecerían suficientes garantías.

Todo esto ha sido materia de cuestión; y, precisamente, porque ha sido materia de cuestión en un caso tan grave como es el de nombrar Conjueces, debemos tomar una resolución meditada y bien estudiada.

Yo entiendo que, en este punto, los mismos vocales de la Alta Corte de Justicia creen que son incompatibles con el cargo de Conjuez los cargos de empleados del Poder Ejecutivo y las investiduras de senadores y diputados.

No podría dar la prueba perentoria, respecto de la opinión de todos los miembros de la Alta Corte; pero, puedo dar esa prueba respecto de la opinión de uno de ellos, porque se trata de una prueba que reviste pública notoriedad: me refiero á la opinión del doctor De-María.

Antes de ser este distinguido jurisconsulto vocal de la Alta Corte de Justicia, desempeñó, como lo saben todos, el cargo de Catedrático de Procedimiento Civil en la Universidad. Con ese motivo, escribió y publicó unos comentarios sobre el Código que explicaba. Y cuando hace el comentario del artículo 12 del Código de Procedimiento Civil, plantea la cuestión de si esa disposición del Código, referente á los Jueces, debe ó no aplicarse también á los Conjueces; y la resuelve afirmativamente, diciendo que para los Conjueces hay el mismo impedimento que para los Jueces titulares; que no se puede ser senador, que no se puede ser representante, que no se puede ser empleado del Poder Ejecutivo y al mismo tiempo Conjuez.

Todas estas cuestiones, señor Presidente, que he enunciado con alguna brevedad, no escapará á la penetración de los señores senadores y representantes que me oyen, que bien valen la pena de estudiarse, y es en ese concepto que hago moción para que el Mensaje y la lista de abogados, como lo dije al principio, pasen á la Comisión de Legislación de la Asamblea, que podrá expedirse para el lunes próximo y, en vista de lo que esa Comisión aconseje, resolver la Asamblea General lo que corresponda.

He dicho.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado está en discusión.

**Señor Mendívil** — A mí se me ocurre la duda de si la resolución que propone el señor diputado Melián Lafinur puede ser materia de resolución de la Asamblea ó debe ser materia de una ley.

**Señor Melián Lafinur**—Eso lo dirá la Comisión.

**Señor Mendívil**—Entonces, la verdad es que no tendría objeto el aplazamiento, sino respecto del nombramiento de las personas que estuvieran inhabilitadas.

Es lo quería decir.

**Señor Presidente**—Se va á votar si se aprueba la moción del señor diputado Melián Lafinur. Se necesitan 2/3 de votos, porque es una alteración de la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aplazada la consideración de este asunto, y se pasarán los antecedentes á la Comisión de Legislación de la Asamblea.

---

Continúa la orden del día con las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de edificio para oficinas públicas, en la ciudad de Paysandú.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 27 de 1912.

A la Honorable Asamblea General:

Acuso recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad de 20 del corriente mes haciéndome saber que en la misma fecha las Cámaras Legislativas han sancionado la ley que autoriza á invertir la suma de doscientos veinte mil pesos en la construcción de un edificio para sede de la Jefatura Política y de Policía de Paysandú.

La importancia de la ciudad de Paysandú y la de su departamento, exigen para la Jefatura Política un edificio dotado de comodidades internas y decoro exterior, para cuya construcción la suma votada no puede considerarse exagerada.

Pero el artículo 2.o de la ley sancionada por Vuestra Honorabilidad, establece que dicho edificio se levantará en la manzana en que está situado el Hospital Pinilla, cuyas fincas contiguas manda expropiar.

Es respecto á este artículo, que me permito formular algunas reflexiones á fin de que Vuestra Honorabilidad, apreciándolas como estime conveniente, se sirva reconsiderar la ley comunicada.

El Hospital Pinilla es un establecimiento propiedad de la Asistencia Pública Nacional, es un bien que forma parte del patrimonio de esta institución, patrimonio que tiene destino especial consagrado por la ley orgánica de la materia. Entiendo, pues, que si bien una decisión legislativa podría cambiar el fin á que dicho establecimiento está consagrado, procedería, por razones de buena administración, ya que hay separación legalmente establecida entre los fondos, bienes y rentas generales, y los que sirven á la Asistencia Pública, que se compensara á ésta por valor de la finca que se le toma.

Pero esa compensación resultaría además obligatoria en el caso especial del Hospital Pinilla, pues es por lo menos muy dudoso que la ley pueda desafectarlo del fin de beneficencia á que está destinado. Esa casa de asistencia ha sido fundada, en efecto, por corporaciones particulares y con fondos privados, obtenidos por suscripción pública y donaciones, algunas de las cuales establecen expresamente que se hacen con ese exclusivo objeto.

Se trata, pues, jurídicamente, en el caso, de fundaciones particulares con fines de utilidad pública, y si bien cuando Vuestra Honorabilidad deliberó sobre la actual ley de Asistencia, quedó claramente establecido que el Estado, como órgano superior de la sociedad, podía cambiar la administración y organizar el funcionamiento de dichas fundaciones, no quedó resuelto que pudiera sustituir el destino á que el fundador las había afectado, á menos que se hiciera imposible su cumplimiento.

Por otra parte, y desde el punto de vista de los intereses actuales de la Asistencia en Paysandú es necesario que por algunos años todavía el Hospital Pinilla subsista funcionando como establecimiento de esa índole. El nuevo Hospital Galán y Rocha tiene capacidad por ahora para cuarenta enfermos, mientras la población hospitalaria sanducera llega á un promedio diario de cien personas. Hasta que no se amplíen las instalaciones del nuevo hospital ó se construya otro, será indispensable, pues, mantener en su destino actual el edificio en cuyo terreno se proyecta ubicar la Jefatura Política.

Además, en dicha manzana, cuya totalidad manda expropiar la ley, se encuentra el Asilo Maternal de Paysandú, también perteneciente á la Asistencia Pública.

Se trata de un edificio cómodo, adecuado y moderno, el mejor en su género del interior del país.

Espero que, en virtud de las precedentes consideraciones, Vuestra Honorabilidad tendrá á bien rever la ley de la referencia, modificando su artículo segundo, en el sentido de designar otra ubicación para sede del edificio público proyectado.

Al devolver observada en esa parte la ley, de acuerdo con la facultad contenida en el artículo 63 de la Constitución de la República, presento á Vuestra Honorabilidad los testimonios de mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

---

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de doscientos veinte mil pesos en la construcción de un edificio destinado á sede de la Jefatura Política y de Policía en la ciudad de Paysandú.

Art. 2.o Dentro de la suma indicada en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo adquirirá ó expropiará por razones de utilidad pública, los terrenos necesarios para completar la manzana en que está situado actualmente el Hospital Pinilla de Paysandú, para construir en ella el edificio á que se refiere esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Marzo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

*M. Magariños Solsona*,
Secretario.

---

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 27 de 1912.

Observada, devuélvase con el mensaje acordado.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Comisión de Fomento de ambas Cámaras.

Honorable Asamblea General:

Vuestras Comisiones de Fomento, reunidas, han tomado en consideración las reflexiones que, en el mensaje de Marzo 27 del corriente año, ha formulado el Poder Ejecutivo respecto del artículo 2.o de la ley relativa á la construcción de un edificio decoroso y amplio para la Jefatura Política y de Policía de Paysandú, y no tiene inconveniente alguno, dados los hechos invocados, en aconsejaros un artículo sustitutivo.

Si se había aprobado el artículo 2.o en la forma que motiva las observaciones del Poder Ejecutivo, ó sea destinando al nuevo edificio la manzana en que están ubicados el Hospital Pinilla y el Asilo Maternal de Paysandú, fué considerando, por informes erróneos, que ya esos edificios no tendrían objeto después de habilitarse en la misma ciudad el nuevo y hermoso Hospital Galán y Rocha y que ninguna traba de orden jurídico ó legal preestablecida dificultaría la ejecución de tal pensamiento.

En atención á las consideraciones invocadas por el Poder Ejecutivo, pues, no hay inconveniente alguno en sustituir el primitivo artículo 2.o de la ley mencionada por el siguiente:

"Dentro de la suma indicada en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo adquirirá ó expropiará por razones de utilidad pública la porción de terreno que juzgue necesario para la construcción del edificio á que se refiere esta ley."

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1912.

Julio M.a Sosa. — Esteban J. Toscano. — Antonio M.a Rodríguez. — Agustín Sanguinetti. — Francisco Accinelli. — A. J. Canessa. — Manuel E. Tiscornia. — Félix Etchevest.

**Señor Presidente** — Está en discusión.

La Mesa entiende que en este caso hay que hacer dos votaciones. Como la ley de que se trata ha sida vetada por el Poder Ejecutivo, hay que resolver, primero, si la Asamblea mantiene la ley; y, en seguida, poner en discusión el artículo modificativo propuesto por la Comisión de Fomento de la Honorable Asamblea. Si no hubiera oposición por parte de los miembros de la Asamblea, se procederá así.

Para la primera votación se necesitan dos tercios de votos.

Se va á votar si la Asamblea mantiene su resolución.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el artículo 2.o propuesto por la Comisión de Fomento de la Asamblea.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

---

Se levanta la sesión.

---

(Eran las 5 y 25 p. m.).

# CAMARA DE SENADORES

## 52.a SESION ORDINARIA

**Celebrada el día 13 de Julio de 1912**

PRESIDE

**EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO**

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 3 y 55 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores: Vidal, Accinelli, Pérez Olave, Ferrer, Repetto, Albín, Fleurquin, Saldaña, Otero, Lenzi, Astigarraga, Espalter y Gomensoro.

Faltaron:

**Con aviso**, los señores: Tiscornia, Enciso y Arena.

**Con licencia**, el señor Castro.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La señorita Elisa de Medina solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Juan B. Deffémenis solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Amasila P. de Vázquez, María Centurión de Lartiga, Sara Elma Howard, Josefa Bruno Olivera, Santos de Viana, Nogueira y Pérez, Carlota Pérez, María Ceballos de Fogliani, Agustina Cremata de Pintos, Gerónima Zeballos de Farnández, Catalina González de Bonet, Josefa Castro Sáenz, Josefa Sánchez, Felipa Geoggiber, Luisa P. de Castro, Agustina Estrada, Eladia García y Maurente, Susana y Paulina Ritou, Elcira Roses Lombardo, Matilde Mesa Hubert, Amanda Sierra Riu's, Josefa Gómez de Ardito, Aurelia G. de Parachi, Hortensia Grasso de Vázquez, Viuda é hijos de don Toribio Lara, señoritas María Antonia y Florinda Blanco, señores Bernabé Quiñones, Adalberto Schuster, Guillermo Bernat, Oscar Nicastro, Juan C. Aicardi, Eduardo Gand y Juan Juan y Ramón E. Flores."

—A la Comisión de Peticiones.

---

**Señor Albín** — Se ha dado cuenta de que han venido con sanción de la otra Cámara varios proyectos de decreto acordando pensión y cómputo de servicios. Hago moción para que se traten sobre tablas, en la presente sesión, después de considerados los que ha informado la Comisión, suprimiéndose la lectura de los informes y la segunda discusión de todos los asuntos.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — La moción sancionada por el Senado fué para tratar los que hubieran venido de la Cámara y hubieran sido informados por la Comisión.

**Señor Albín** — A los que han venido recientemente la Comisión no tiene ningún reparo que oponer.

Por falta material de tiempo no ha podido redactar los informes respectivos, pero habiendo estudiado dichos asuntos, se encuentra en condiciones de dar verbalmente los informes que puedan solicitar los señores senadores.— (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

**Señor Presidente** — Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Elena Martínez de Cordero é hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á... de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*
Secretario

**Señor Presidente** — Este asunto no tiene más que una sola discusión porque ha venido modificado de la Cámara de Representantes.

Se va á votar si se aprueba el proyecto remitido por la Cámara, que modifica el del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Octavia Barrozo de Medina, viuda del ex jefe de la Oficina de Expedición del Correo, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á... de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*
Secretario

**Señor Presidente** — En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Juana B. de Abondanza é hijos menores una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á... de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Emilia L. Lezama, nieta del servidor de la Independencia don Manuel Lezama, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á... de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Catalina Burgueño de Freire una pensión alimenticia de cuatrocientos pesos anuales, como nieta de los servidores de la Independencia don Francisco y don Juan Burgueño.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á... de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Amelia, María Tiburcia, María de las Mercedes y María Angélica Anaya Montes, nietas del servidor de la Independencia teniente coronel don Pedro Felipe Montes, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.
Art.° 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á... de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos pesos anuales á la señora Juana Leira de Alcoba, quedando sin efecto la que por error se acordó á Laura Leira de Alcoba.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á... de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Manuela Sara Argerich de Raymondi una pensión alimenticia é inembargable de 420 pesos anuales, cantidad que se tomará de rentas generales, quedando sin efecto la que pudiera corresponderle, de acuerdo con las leyes de la materia, en su calidad de viuda de don Juan C. Raymondi.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á... de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECREO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la senora Angena Martas de Pérez, viuda del ex empleado del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, don Antonio

T. Pérez, una pensión alimenticia de 240 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á .. de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Emilia Bondanza de Píriz, nieta del sargento mayor don Prudencio Sosa, una pensión alimenticia de 360 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á .. de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita María Lucía Arredondo, como hija legítima del servidor de la Independencia don José Arredondo, una pensión alimenticia é inembargable de 480 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á .. de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente á la señora Manuela Estapé de Sagarra.
**Señor Lenzi**—Pido la palabra.
Yo, señor Presidente, tengo parentesco político con la peticionaria; por consiguiente, estoy inhabilitado para votar.
Pero si me retiro de sala el Senado queda sin número...
**Señor Albín**—A mí me parece que el señor senador puede dejar de votar, porque si se retira quedará sin número el Senado.
**Señor Accinelli** — Yo propongo, señor Presidente, que se aplace la consideración de este asunto hasta que entre á sala otro señor senador...
**Señor Presidente**—La Mesa adopta el temperamento indicado por el señor senador por Canelones.

---

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Antonieta Gimer de Moreira, viuda del ex Cónsul Joaquín Fernández Moreira, y á sus hijos menores María Antonia, Joaquín y Antonieta, una pensión alimenticia de 680 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á .. de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Isabel Sagrera, nieta del coronel de la Independencia Nacional, don Faustino López, una pensión de 480 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representanes, en Montevideo á .. de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á 900 pesos anuales, equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba el teniente coronel don Justo Suárez, la pensión legal de que actualmente disfrutan su esposa doña Dolores Villagrán de Suárez y sus hijos menores, etc.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
**(Se leyó):**

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Belarmina Pedrosa de Perichón, viuda del ex jubilado y ex capitán del ejército nacional don Luis R. Perichón, una pensión alimenticia de 480 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente

*Domingo Veracierto*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Cristina López de Paseyro y á sus hijas legítimas Juliana, Juana, Josefina, Carmen y Leocadia Otilia, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de 600 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á 360 pesos anuales la pensión legal de que disfruta la señora Justa Artigas, viuda del ex empleado de Aduana don José Favaro.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Juliana Cabrera de Baco una pensión alimenticia de 240 pesos anuales, cesando la que disfruta actualmente como viuda del ex empleado don Justo Baco.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Emilia Domínguez de Martínez y sus hijos, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, dejándose sin efecto la que disfruta actualmente como viuda del ex empleado de la Nación, don Adrían Martínez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

*Domingo Veracierto,*
Secretario

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la viuda del ex empleado público don Luis Conti, señora Verónica Magnoni de Conti y sus hijas menores Delia Bárbara María Carmen y Orta Estela, una pensión graciable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á seiscientos pesos anuales la pensión otorgada á la señora Rosa Costa de Urioste, hija del sargen-

to mayor de la Independencia, don Domingo Costa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carmen Lottero, viuda del doctor Pedro Capdehourat, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carmen Batallán, viuda de don Agustín Sabater, como hija legítima del soldado de la Independencia don Félix Batallán, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á trescientos sesenta pesos anuales, por gracia especial y con carácter de alimenticia, la pensión legal de que disfruta la señora Carmen Alvarez de Segobia, viuda del ex empleado público don Fernando Segobia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Celedonia y Juana García de Santos una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Margarita Cazeñave y Gómez, nieta del servidor de la Independencia sargento mayor don Martín Gómez, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señorita Luisa Rodríguez, hija de la ex pensionista del Estado Nemesia González de Rodríguez, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Leonarda y Eloísa Baesa, hijas del capitán de la Defensa don Gregorio Baesa, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Elisa, Virginia y Juana Elvia Vidart, hijas legítimas del servidor de la Guerra Grande don Lorenzo Vidart, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Herminia Herrera y Reissig, una pensión vitalicia é inembargable de novecientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*.
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente á la señora Juana Miranda.
**Señor Ferrer**—Pido la palabra.
Me encuentro en el mismo caso que el señor senador por Tacuarembó, respecto á esta solicitud, y por consiguiente, pido permiso á la Mesa para retirarme.
**Señor Presidente**—Puede retirarse el señor senador.
(Así lo hace el señor Ferrer).

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Juana Miranda y Enriqueta Ferrer Miranda, nietas del servidor de la Defensa comandante don Vicente Miranda, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señora Manuela Estapé de Sagarra.
**Señor Lenzi**—Pido permiso para retirarme, porque, como dije, estoy inhabilitado para votar en este asunto.
**Señor Presidente**—Puede retirarse el señor senador.
(Así lo hace el señor Lenzi).
Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Manuela Estapé de Sagarra y á la menor Adelaida Inés Sagarra una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales como viuda é hija del ex empleado de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes don José Carlos Sagarra.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á la suma de cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que ahora disfruta la señorita Filomena Roca.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Ercilia, Orfilia y Ema Carvalho Píriz, nietas del servidor de la Independencia don Eusebio Píriz, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta trescientos sesenta pesos anuales, y con carácter de alimenticia, la pensión que actualmente gozan las señoritas Sofía y Quintina Páez, como hijas del teniente 1.o don Quintín Páez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se prueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión de que disfruta la señorita Alcira Idoyaga, hija del servidor de la Independencia capitán don Joaquín Idoyaga.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Isabel y Hermelina Hernández un aumento en la pensión legal de que disfrutan, que ascenderá en adelante á cuatrocientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Articuo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Luisa Germain, nieta del capitán de la Legión Francesa don José Reynaud, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rosa Alvarado, nieta del coronel de la Independencia Estanislao Alvarado, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art.. 2.o Comuníquese, etc.

Sela de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Jorge H. Ballesteros una pensión de dos mil seiscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable, Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al ex guardia civil señor Tránsito Ramírez una pensión alimenticia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión, de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Luis Varzi, ex cobrador de Impuestos Municipales de la Capital, una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Juan Soriano, encargado del faro "José Ignacio", una pensión vitalicia é inembargable, igual á las dos terceras partes del sueldo de que disfruta actualmente, debiendo liquidarse esta pensión una vez que haya hecho renuncia del expresado cargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que pueda corresponderle á don Juan Carlos Islas, se le computarán á los servicios que prestó al Estado, los meses comprendidos desde Octubre de 1893 á Enero de 1896, inclusive.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al doctor Tomás Bertelli, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados á la Administración en el cargo de médico de Policía en la villa de Dolores, en el período de tiempo transcurrido desde el 20 de Noviembre de 1890 hasta el 24 de Noviembre de 1895, debiendo abonar los reintegros respectivos

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que pueda corresponder á don Santiago de los Santos, se le computan los servicios prestados al Estado durante el tiempo comprendido entre el 1.o de Mayo de 1890 y el 1.o de Noviembre de 1894.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase imputables por gracia especial, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados á la Administración por don Joaquín Giralt, en el período de tiempo transcurrido desde Octubre de 1895 á Diciembre de 1897 y desde Septiembre de 1908 hasta Agosto de 1911, debiendo abonar los reintegros respectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á los efectos de la jubilación al señor Manuel Lúgaro tres años y medio de servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Eduardo Doldán y Rodríguez, á los efectos de la jubilación, el tiempo necesario para completar treinta años de servicios prestados como encargado del Faro de la Isla de Flores, debiendo reintegrar dicho señor el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al empleado don Juan Lamarque, Fiscal de Impuestos Internos de la Agencia de Rentas de la villa de San Carlos (Maldonado), los cinco años de servicios que le faltan para integrar el período de treinta años, á los efectos de lo que dispone la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declaránse válidos, á los efectos de la jubilación, de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1908, los servicios prestados por don Carlos Stagnero, desde Febrero de 1893 hasta Diciembre de 1896, como ayudante de Instrucción Primaria de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Art. 2.o El interesado deberá reintegrar el montepío que en relación á dichos servicios adeudare, con arreglo á la ley respectiva.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al doctor Antonio Rovira una licencia por el término de tres años, para residir en el extranjero.

Art. 2.o El interesado deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, con objeto de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Eduardo Gard y San Juan los años de servicios que prestó como empleado de la Comisión Liquidadora del extinguido Banco Nacional, y al solo efecto de la jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Amasilia P. de Váz-

quez, como esposa del empleado don César Vázquez, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Déjase sin efecto la pensión legal de que disfruta al mismo título la expresada señora.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente**—En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María Centurión de Lartiga, hija del servidor de la Independencia don Lorenzo Centurión, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente**—En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Ema G. H. Howard, viuda de don Prudencio de Murguiondo y á su hijo menor H. O. Howard Murguiondo una pensión alimenticia de mil quinientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente**—En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señorita Josefa Brun Olivera, nieta del coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente**—En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á trescientos sesenta pesos anuales de pensión de que disfruta la señora Telesfora de los Santos de Viana, viuda del ex auxiliar de la Mesa de Estadística General don Ricardo Viana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Teresa Nogueira y Pérez, nieta del servidor de la Independencia capitán don Lorenzo J. Pérez, una pensión de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión de que disfruta la señorita Carlota Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña María Ceballos de Fogliani, madre del teniente segundo don Pedro Fogliani, fallecido en el combate librado en Nico Pérez en Noviembre de 1910, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Agustina Cremata de Pintos una pensión inembargable de ciento cincuenta pesos anuales.
Art. 2.o Queda sin efecto la que actualmente disfruta como viuda del jubilado don Félix Pintos.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales á la señora Jerónima Cevallos de Fernández, viuda de don Luis Fernández, y sus hijos menores Luis, María Carolina, Juan Carlos, María Julia y María Amelia Fernández.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Juana Catalina González de Bonet, viuda del ex capitán de la draga "Uruguay VI", y á sus hijos menores, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Josefa Castro Sánz una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia teniente coronel José Sánz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Josefa Sánchez, nieta del coronel de la Independencia don Tomás Burgueño, una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Felipa Georgiles de Gordillo una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales como viuda del empleado de Aduana don Pedro Gordillo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Luisa P. de Castro y su hija Felicia, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente perciben.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representan-

tes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Amalia Autheman Estrada, una pensión alimenticia de cuatrocientos pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia don Agustín Estrada.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales, la pensión que disfruta la señorita Eladia García y Maurente, como hijas del sargento mayor don Cantalicio García.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Susana y Paulina Ritou, como hijas del capitán de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo, don Esteban Ritou; mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la señora Elcira Rosés Lombardo, viuda del ex oficial 1.o de la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional, don Adolfo Bardas, una pensión graciable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como pensión alimenticia é inembargable, la legal de que disfruta la señora Matilde Mesa de Hubert, como viuda del empleado público don Luis Hubert.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Amanda Sierra de Ruiz una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase como servicios prestados á la Nación, á los efectos de que la señora María Josefa Gómez de Ardito pueda solicitar la pensión correspondiente, los que prestó don Andrés S. Ardito en el Banco Nacional y Comisión Liquidadora del mismo.
Art. 2.o La peticionaria reintegrará los respectivos montepíos de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á ciento ochenta pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Aurelia C. de Farachio, viuda del ex servidor Crescencio Farachio.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.

---

Queda sancionado y se comunicará.
(Entra á sala el doctor Viera).
Invito al señor Presidente á ocupar la Presidencia.

---

(Así lo hace el doctor Viera).
Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión legal que perciben las señoritas María, Antonia y Florinda Blanco, como hijas legítimas del teniente 2.o don Antonio Blanco.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.
Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á seiscientos trece pesos con veintiocho centésimos la pensión que actualmente gozan la viuda é hijos menores del capitán de la Independencia don Toribio Laza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, á los efectos de la pensión que debe corresponder á su esposa é hijos, los servicios prestados al ejército nacional por el extinto teniente coronel don Manuel Vázquez, como soldado y clase, respectivamente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.
*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele por gracia especial al señor Bernabé Quiñones el número de años necesario para completar los que se requieren para la jubilación íntegra.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Juan C. Aicardi un aumento en la pensión que percibe como jubilado, equivalente á la diferencia de sueldo entre el cargo de Director y Subdirector de la Penitenciaría en la época que solicitó su jubilación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo. Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don Adalberto Schuster una pensión alimenticia de mil doscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
**Señor Repetto** — Por razones especiales que no creo del caso exponer, deseo dejar constancia de que voto en contra de esta pensión.
**Señor Presidente** — Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele por gracia especial al señor Guillermo Bernat, á los efectos de la jubilación, cinco años y once meses de servicios prestados en su carácter de maestro diplomado, más los años que corren desde el 15 de Agosto de 1902 hasta Febrero 29 del corriente año, durante cuyo lapso de tiempo ejerció el cargo de maestro en la escuela establecida en el Saladero Liebig's.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.
*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Prorrógase por dos años más la pensión de que goza don Oscar Nicastro á fin de completar en Europa sus estudios musicales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.
*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex cartero Ramón E. Flores una pensión alimenticia de doscientos veinticuarto pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.
*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente**—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.
(Se dió del siguiente):
"El doctor Tiscornia solicita autorización para aceptar el cargo de Director del Banco Hipotecario del Uruguay."
**Señor Areco**—Pido á la Mesa que se lea la autorización que solicita el señor senador por Río Negro.
(Se leyó):

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Señor Presidente del Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo me ha hecho el honor de ofertarme un cargo en la Dirección del Banco Hipotecario y he resuelto aceptarlo porque deseo prestar mi concurso á dicha institución en su nuevo régimen.
Pero para ello necesito que Vuestra Honorabilidad me dé su consentimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución.
Al separarme de este alto Cuerpo, me creo obligado á expresar mi gratitud por la benevolencia con que se me ha tratado.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Manuel E. Tiscornia.

**Señor Areco**—Pido la palabra.
Dados los motivos que informa la solicitud del señor senador por Río Negro, el Senado, por más que tenga que lamentar la separación de tan distinguido compañero, está obligado á acceder á esa solicitud y conceder la venia que se le pide.
Yo me he visto más de una vez, señor Presidente, en oposición de ideas en diversos asuntos que hemos tenido que tratar en los cinco años y medio en que he desempeñado las funciones de senador, con el señor senador por Río Negro, y, sin embargo, es excusado que manifieste á mis honorables colegas toda la sinceridad con que lamento la separación del doctor Tiscornia de este alto Cuerpo, donde se hallaba perfectamente bien ubicado por sus condiciones de carácter, de rectitud y de ilustración y de donde puede retirarse con la satisfacción de haber cumplido siempre con su deber.
Fundado, pues, en las razones que expresa nuestro distinguido colega, que son las únicas que me animan á hacer la moción que voy á formular, yo solicito del Honorable Senado que vote el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la venia que solicita el señor senador por Río Negro, para aceptar el cargo de Director del Banco Hipotecario que le ha sido ofrecido por el Poder Ejecutivo y convóquese al suplente respectivo.—(Apoyados.—Muy bien!—Muy bien!)
**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Se va á votar si se trata en la presente sesión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión general la resolución propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado.

**Señor Pérez Olave**—Pido la palabra.
Se ha dado cuenta de un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el cual se acuerdan 6.000 pesos para compra de acciones de la Sociedad Rural del Departamento de Durazno. Es un asunto sencillo, y como está por cerrarse el período ordinario, mociono para que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones.
**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Durazno.
Se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase.
(Se leyó lo siguiente):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de seis mil pesos para obtener sesenta acciones de cien pesos cada una, de las emitidas por la Sociedad Rural del Departamento de Durazno.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á ...de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.
*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general el proyecto que acaba de leerse.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
**Señor Pérez Olave** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador por Durazno.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto.

**Señor Areco** — Como es necesario que se reuna la Asamblea y á fin de que el Senado vuelva á reunirse después de terminada la sesión, mociono para que se prorrogue la hora, pasándose á cuarto intermedio.—(Apoyados).
**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se invita al Senado á pasar á cuarto intermedio.

(Así se hizo).

(Vueltos á Sala, ocupa la Presidencia el doctor don Blas Vidal, 2.o Vicepresidente).
**Señor Presidente** — No habiendo número, no puede continuarse la sesión.

(Se levantó).
(Eran las 5 y 35 p. m.).

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Lunes 15 de Julio de 1912

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 " " " .. | " 0.03 |
| " 30 " " " .. | " 0.04 |
| " 20 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA.—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores *de diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO BRASILERO

*26.a amortización*

| | | Fondo amortizante |
|---|---|---|
| Cuota de 1 o\|o anual s\| $ 3.500.000:00 | | $ 17.500 00 |
| Intereses de 5 o\|o s\| $ 1.113.000:00 amortizados | | " 27.825 00 |
| | | $ 45.325 00 |
| Saldo del servicio anterior | | " 53 75 |
| | | $ 45.378 75 |

El 16 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos del Empréstito Brasilero hasta la cantidad de "cuarenta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos y 75 centésimos" en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Miguel V. Martínez*, Director.

136-v.jl.16.

### Secretaría de la Dirección de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

131-v.Sep.14.

### Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

**Obras de macadamización en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José.**

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *P. 7. Rodríguez*, Oficial Mayor.

132-v.jl.22.

### Junta de Administración Militar

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día martes 23 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, en presencia de los que asistan al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio Ruiz*, Secretario.

133-v.jl.23.

### Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA NACIONAL

Esta Dirección llama, por segunda vez, á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística Municipal de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa, ó el rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *La Dirección.*

143-v.jl.24.

### Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal, con el acuerdo de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llama á licitación amplia para la construcción de seis carros volcadores para los servicios del Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones particulares que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlo, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de ley, hasta el 27 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Julio 12 de 1912. — *E. S. Francesch*, Secretario.

141-v.jl.27.

### Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado en las calles Uruguay entre Rincón y 18 de Julio, Brasil entre Constituyente y 12 de Diciembre, Convención entre Uruguay y Brasil, Joaquín Suárez entre Uruguay y Brasil, Julio Delgado desde Uruguay hasta el puente del Sauzal, 19 de Abril desde Julio Delgado hasta Hervidero y desde Joaquín Suárez hasta Constituyente, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que glosados al expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría el día 5 de Agosto próximo á las 10 de la mañana, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Salto, Julio 11 de 1912. — *Antonio Rossi*, Secretario Aut.

140-v.jl.26.

### Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia dictada con fecha de ayer, ha sido autorizado el doctor Pedro Callorda y Acosta para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Enrique Geille*, Prosecretario.

144-v.jl.17.

### Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

137-v.sep. 14.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña JESUSA PUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.24.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO ARREGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 200, y doña INDINA LEAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.24.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPIÑEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pedernal número 57, y doña MARIA EMILIA CHINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.24.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 475, y doña MARIA BERTOLOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHANS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 150, y doña ISABEL CROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.24.

## 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña IRENE CORRENGGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria; y doña VENANCIA BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MALDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.24.

## Sastrería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don David Gutenmager, el negocio de mi propiedad sito en la calle 18 de Julio número 799, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Miguel Tardío*.

142-v.ag.14.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el pueblo de Migues Departamento de Canelones, bajo la razón social de Olascuaga y Guecaimburú, que funcionaba en los ramos de fonda, posada, peluquería y confitería, y vendiendo el señor Guecaimburú su parte á los señores Angel Fausto, Melitón y José Olascuaga, los cuales harán funcionar dichos negocios bajo la razón social de Olascuaga hermanos. Los que tuvieran que hacer alguna reclamación, deben presentarse dentro del término de treinta días en este pueblo, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. Migues, Julio 11 de 1912. — *Casciano G. Guecaimburú. Angel F. Olascuaga*.

145-v.ag.7.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, comunicamos al comercio y al público en general, que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Temponi y Garmendia, en los ramos de confitería, café y billar, denominada "La Uruguaya"; habiéndose á la vez constituído otra nueva bajo la razón de A. R. Garmendia y Cía., y que continuará el comercio de la anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Fray Bentos, Julio 10 de 1912. — *Temponi y Garmendia*. — *A. R. Garmendia y Cía.*

139-v.ag.14.

## Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con esta fecha he vendido á los señores Delsignore y Zefferino, todas las existencias del negocio que tenía establecido en esta ciudad, denominado "Hotel Vonmarti", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Julio 9 de 1912. — *Genaro H. Basilio*. — *Delsignore y Zefferino*.

138-v.ag.14.

## Disolución de sociedad

Por escritura otorgada el 7 del actual ante el escribano señor Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Arrigoni y Aguirre, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Euclides Aguirre. Al hacer pública esta disolución, invitamos á nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten á cobrar lo que se les adeuda, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San Eugenio, Julio 9 de 1912. — *Juan Arrigoni.—Euclides Aguirre*.

146-vag.14.

## Promesa de venta

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta las existencias de la "Barraca Eléctra", que tenemos establecida en esta ciudad, á los señores Antonio Arregui y Camilo E. Magariños, los que cargarán con el pasivo de esta firma; quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar. Y á sus efectos, se hace la presente publicación para que que tengan créditos contra esta firma. — Rivera, julio 3 de 1912. — *Ricardo Eguía Puentes*. — *Carlos v. Franken*.

135-v.ag.14.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por escritura de fecha 28 de Junio último, ante el escribano Enrique Segovia y Graña, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de von Franken y compañía y que tenía por objeto la perforación de terrenos para el abastecimiento de agua, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Serralta González. — Rivera, Julio 1.o de 1912. —*Carlos v. Franken*. — *F. Serralta González*.

134-v.ag.14.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario*.

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario*.

2479-v.ag.16.

## Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 15 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

El acto se realizará con el número de licitantes que asista. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

68-v.jl.15.

## Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

## Dirección General de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, en el Departamento de la Capital, que para su pago regirán en el presente ejercicio 1912-1913 los siguientes plazos, á saber:

Primero — *Bienes no empadronados*: Primer plazo para la primera mitad de cuotas impositivas, desde el 15 del corriente hasta el 31 de Agosto. Segundo plazo, desde el 1.o al 30 de Septiembre.

Segundo — *Bienes empadronados*, comprendidos en las secciones 1.a 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, esta última encerrada entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa: Primer plazo, desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Segundo plazo, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Tercero — Los bienes comprendidos en la zona de la ciudad limitada por el Norte por la vía del Ferrocarril Central (extensión Este); al Sur por la calle Estanzuela; al Este por el Bulevar General Artigas, y al Oeste por la calle Defensa, que es parte de las secciones 15.a 18.a, y todas las de la zona de la 13.a, que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores dentro de los límites siguientes: por el Norte el camino Piñeyrúa y el camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta el camino Vecinal que en línea quebrada hacia el Sur termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado, y por el Este y el Sur el Río de la Plata, desde la barra del Arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre.

Primer plazo: Desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y segundo, desde el 1.o al 30 de Octubre.

Cuarto — Las propiedades de la zona de la ciudad comprendidas desde el camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a.

Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del presente aviso deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo, antes de las fechas señaladas para iniciar su canje por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en oportunidad.

Primer plazo: desde el 1.o hasta el 31 de Octubre; segundo: desde el 1.o hasta el 30 de Noviembre.

Las reclamaciones de aforo como las solicitudes sobre aumentos de las mismas deberán deducirse dentro de los respectivos primeros plazos, según queda señalado.

El horario oficial es de 10 á 12 m. y de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *D. Mañosas*. — V.o B.o *Márquez*.

117-v.jl.30.

## Comité E. de la Caja de J. y P. Civiles

EMPRESTITO DE CONVERSION DE 1905

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 5 ojo oro 1905, hasta la cantidad de "cuarenta y nueve mil pesos" oro ($ 49.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 16 del corriente, á las 2 de la tarde, en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *La Secretaría*.

127-v.jl.26.

## Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Patología General.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Enero de 1913, á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso el 15 de Febrero del mismo año. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *B. del Campo*, Secretario.

114-v.jl.24.

## Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los útiles que á continuación se expresan, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.:

100 frascos tinta de oficio, 100 frascos tinta de copiar, 100 frascos tinta para sellos, 150 gruesas reglas chicas, 500 reglas T, 500 escuadras, 500 transportadores, 3500 cajas tiza, 500 manos papel embalaje, 50 compendiums métricos, 100 cajas broches, 4000 sobre de carta, 3000 limpiadores para pizarrón, 200 tinteros maestro, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas de cartón de paja mediano, 1000 hojas papel marmolado, 50.000 tramas de un centímetro, 25.000 tramas de medio centímetro, 100.000 bandeletas de medio centímetro, 150.000 bandeletas de un centímetro, 200.000 cuadrados de papel de color, 3000 hojas cartulina de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, y advirtiéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

126-v.jl.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION.

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la compostura de 300 mesas-bancos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, y previniéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

129-v.jl.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para "cinco mil" litros de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Agosto próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

130-v.ag.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

## Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. — *El Secretario.*

2473-v.jl.15.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 1357

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"BEDFORD SISTEMA LANE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

62-v.jl.26.

### ACTA N.o 1337

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores I. H. Williams y Cía., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"VULCAN"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

60-v.jl.26.

### ACTA N.o 1391

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"JULIAN"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

97-v.jl.27.

### ACTA N.o 1352

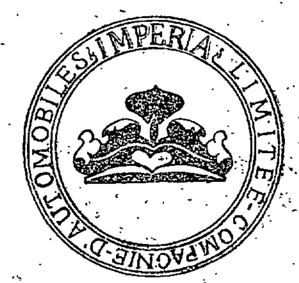
Con fecha 5 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Bürmester, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

**"PERLES D'OR"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

### ACTA N.o 1372




Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie D'Automóviles Imperia Limitée", ha solicitado el registro de la marca:

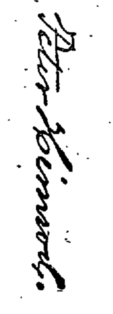
**"IMPERIA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, y 3, clases 9.a á 11.a y 16.a á 28.a. —Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

39-v.jl.24.

### ACTA N.o 1376

REMEDIO de HIMROD





Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la "Himrod Manf'g C.a", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

**"REMEDIO DE HIMROD"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

91-v.jl.27.

### ACTA N.o 1360

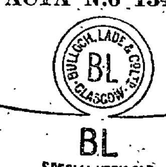
Con fecha 12 de Junio de 1912, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Limited", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

**"MEDUSA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

65-v.jl26.

### ACTA N.o 1343




BL
SPECIAL VERY OLD
SCOTCH WHISKY
BULLOCH, LADE & C.O LTD
GLASCOW & LONDON

Special Very Old
B. L.
Scotch Whisky

SPECIAL VERY OLD
BLENDED




Bulloch, Lade & C.o Limited Glasgow & London

Distillers from pure malt only

Loch Katrine Distillery Camlachie Glasgow.
Caol Ila Distillery Island of Islay.
Benmore Distillery Campbeltown.

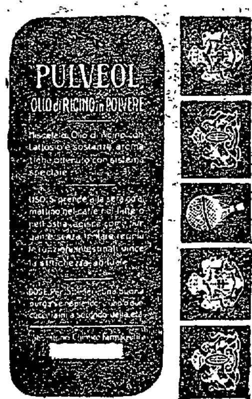
Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad "Bulloch Lade y C.o Limited", de Glasgow, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL B. L."**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

54-v.jl.26.

### ACTA N.o 1351




Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"PULVEOL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

36-v.jl.24.

### ACTA N.o 1368

Con fecha 18 de Junio de 1912, los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"STANDARD",**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a, inclusive. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

13-v.jl.22.

### ACTA N.o 1355

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

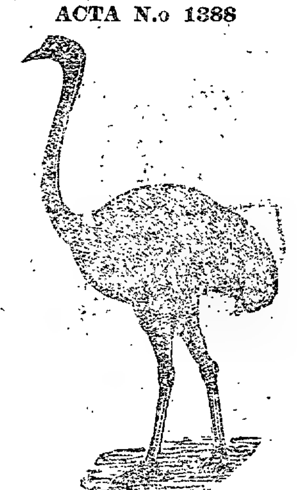
**"FERRY BOAT"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2590-v.jl.16.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

ACTA N.o 1388



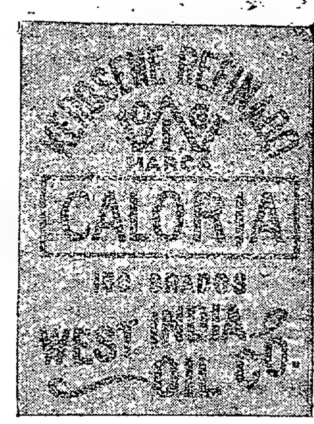
Con fecha 25 de Junio de 1912, los señores Lamaisón y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a y 9.a, 61.a á 71.a inclusive, 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

78-v.jl.27.

ACTA N.o 1378




Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

90-v.jl.27.

ACTA N.o 1377



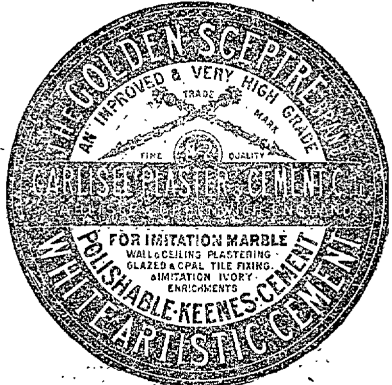

Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

79-v.jl.27.

ACTA N.o 1317



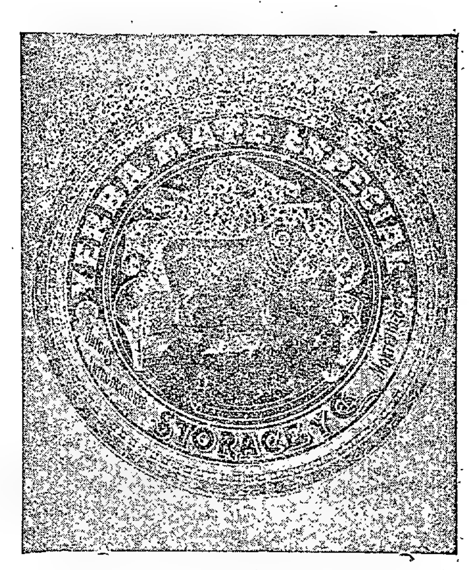

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Carlisle Plaster y Cement Company Ltd.", de Carlisle y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN SCEPTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

55-v.jl.26.

ACTA N.o 1330




Con fecha 30 de Mayo de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

53-v.jl.26.

ACTA N.o 1374

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 71.a.—Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

50-v.jl.26.

ACTA N.o 1402




Con fecha 3 de Julio de 1912, el señor Augusto Vallega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. S. U. — NERCKARSULM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a y 25.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

49-v.jl.26.

ACTA N.o 1335



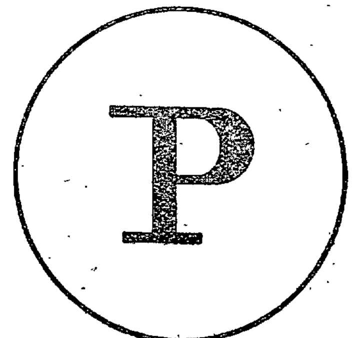

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The King Powder Company", de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SEMI-SMOKELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.26.

ACTA N.o 1339



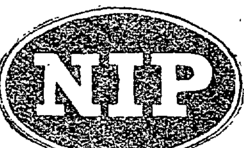

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinnati, Distrito de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

52-v.jl.26.

ACTA N.o 1318




Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

51-v.jl.26.

ACTA N.o 1319

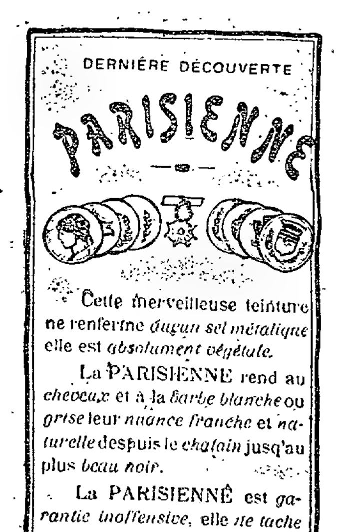
Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL DERBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

### ACTA N.o 1387



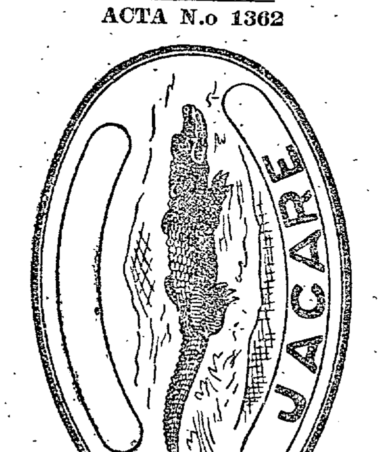

Con fecha 22 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"PARISIENNE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a á 58.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

88-v.jl.27.

### ACTA N.o 1362




Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "R. Singlehurst y C.o Limited", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"YACARE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7; clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.jl.27.

### ACTA N.o 1375

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Sociedad "Emerson-Brantingham C.a", de Rochford, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"STANDARD"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

82-v.jl.27.

### ACTA N.o 1392

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

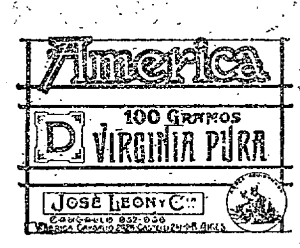
**"ANGOSTURA BITTERS"**

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

85-v.jl.27.

### ACTA N.o 1386

LA HIJA DEL TORO







Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

**"AMERICA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

102-v.jl.27.

### ACTA N.o 1400




Con fecha 28 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "B. A. J. Wittkampf", de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

**"B. A. J. WITTKAMPF"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

101-v.jl.27.

### ACTA N.o 1363

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Braues Mahn y Cía., apoderados de los señores C. H. Knorr A. G. de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

**"KNORR"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 6, 7 y 8, clases 1.a, 61.a al 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

80-v.jl.27.

### ACTA N.o 1365

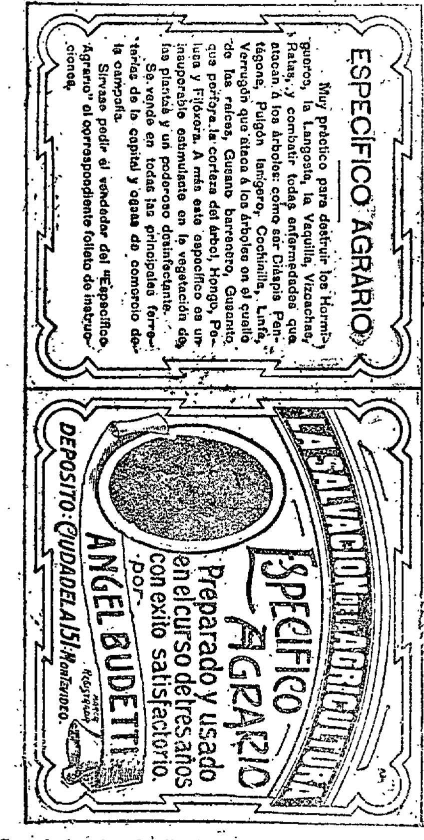
Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la casa de comercio Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"MERCEDES"**

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

81-v.jl.27.

### ACTA N.o 1401




Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Angel Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ESPECIFICO AGRARIO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 13.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

98-v.jl.27.

### ACTA N.o 1385

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Anciens Establissements Farge", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

**"VESUVIUS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

103-v.jl.27.

### ACTA N.o 1379

Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

**"PIXAVON"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

87-v.jl.27.

### ACTA N.o 1390

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"LEONA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

96-v.jl.27.

### ACTA N.o 1389

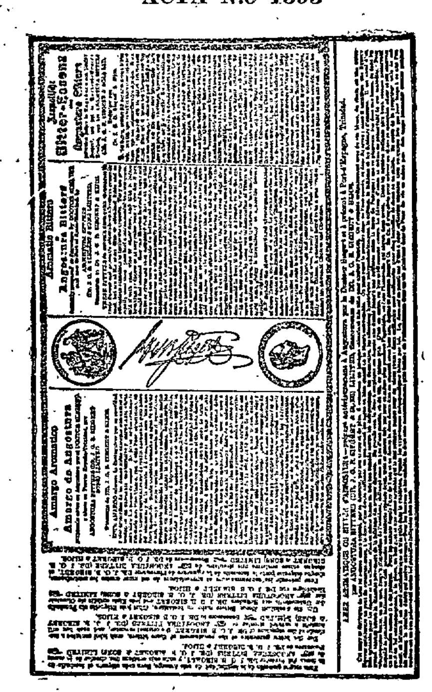
Con fecha 26 de Junio de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma "Chemische Fabrik Rhenania" (Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos) Rhenania de Aquisgran, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

**"PANKREON"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

99-v.jl.27.

## ACTA N.o 1393



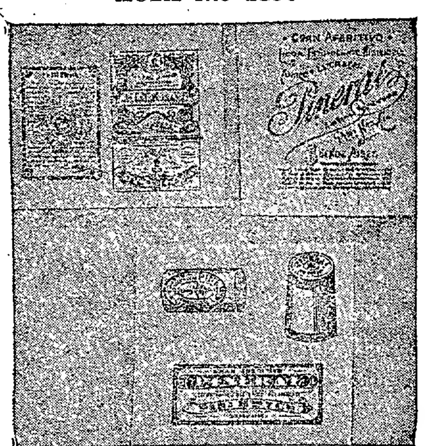
Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

**"BITTER ANGOSTURA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

83-v.jl.27.

## ACTA N.o 1356



Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

**"PINERAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2591-v.jl.16.

## ACTA N.o 1320

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

**"DARLING"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

## ACTA N.o 1370

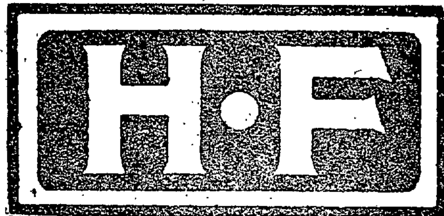
Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Manthe y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

**"MAESTROPHONE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

40-v.jl.24.

## ACTA N.o 1361




Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson y Díaz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

**"H. F."**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 55.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

100-v.jl.27.

## ACTA N.o 1369



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"CARETA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

7-v.jl.19.

## ACTA N.o 1359




Con fecha 10 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Distillers Company Limited", de la ciudad de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

**"WESTMINSTER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2592-v.jl.16.

## ACTA N.o 1329

Con fecha 29 de Mayo de 1912, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"DOS CUTERS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2589-v.jl.16.

## ACTA N.o 1373




Con fecha 19 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La National Water Company", de Waukesha Wisconsin y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"STELL ROCK"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

89-v.jl.27.

## ACTA N.o 1367



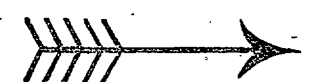

Con fecha 17 de Junio de 1912, los señores Prada Bervejillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"LLAVE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

86-v.jl.27.

## ACTA N.o 1354



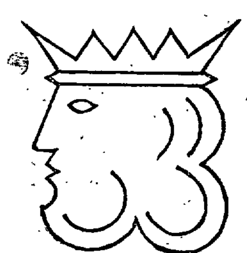
Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"FLECHA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

30-v.jl.22.

## ACTA N.o 1353



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"CABEZA CORONADA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

29-v.jl.22.

## ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones), y constituyendo domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"HYGICIA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

63-v.jl.26.

## ACTA N.o 1371

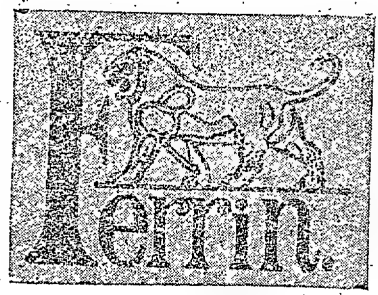
Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dartiguelongue y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

**"SPRINGEL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

64-v.jl.26.

## ACTA N.o 1307




Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Fabrikken Ferrinved, E. Andersen, I. A. Lovengreen, Th. Lovengreen", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

**"FERRIN"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

## ACTA N.o 1380

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Farbwerke vormals Meister Lucius y Bruening Aktiengesellschaft", de Hoechest a Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

**"MELUBRIN"**

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

84-v.jl.27.

# Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

**Pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)**

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

125-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del Puerto de Montevideo.**

Llámase á licitación pública para la construcción del muelle de cemento armado número 6 sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

111-v.jl.27.

LLAMADO A LICITACION

**Montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.**

Llámase á licitación pública para los montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

113-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 4 de «Pavón» (Departamento de San José).**

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 4 de "Pavón", en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

105-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte» (Departamento de Maldonado).**

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

93-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.**

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

LLAMADO A LICITACION

**Cambio de las calderas del «Ganguil número 1»**

Llámase á licitación pública para el cambio de las calderas del "Ganguil núm. 1", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

74-v.jl.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 15 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

88-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.**

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de un transporte marítimo**

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.**

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

# Capitanía General de Puertos

ESTACIONES RADIOTELEGRAFICAS

Se hace saber á sus efectos, que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Julio próximo, el plazo acordado á todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y extranjeros, para establecer á bordo estaciones radiotelegráficas. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

2530-v.jl.15.

# Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario.

66-v.ag.9.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación pública**

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle 18 de Julio de la Villa de la Unión, desde el camino de Propios hasta la Plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *La Dirección.*

110-v.jl.19.

**Licitación pública**

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción y ejecución de las obras de reparación en las mangueras del Matadero de Maroñas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 5 de 1912. — *La Dirección.*

67-v.jl.17.

**Licitación pública**

Convócase á licitación pública para la construcción de aceras de asfalto frente á los Mercados Central y de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente, el

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

día 15 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 4 de 1912.— *La Dirección.*

48-v.jl15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

## Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 29 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por segunda vez á propuestas por el término de veinte días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con 6 sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 20 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieren á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 1.o de 1912. — P. A.: *Andrés Torres,* Secretario.

84-v.jl.20.

## Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.— Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario.

107-v.ag.7.

LLAMADO A LICITACION

**Adoquinado de calles**

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi.
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario

2553-v.Ag.2.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO COQUARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 527, y doña DEIFILIA SAINT JEAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Daymán número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ TOJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Florida número 17, y doña MARIA DOLORES BENITEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.23.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 160, y doña ROSA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AUGUSTO SHUR, de 32 años de edad, de estado divorciado de doña Ana Cristiana, de profesión comercio de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña MARIA EUGENIA LUISA YENSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña GRACIOSA ALVAREZ, de 44 años de edad, de estado viuda de don Celedonio Rodríguez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFIRO BASTIANINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 246, y doña CARMEN PAOLILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alzaibar número 65a, y doña BALBINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Rincón número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO ABEJOO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 284, y doña MARIA FELICIA PITTALUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.16.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARAVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 213, y doña ELVIRA TORROSELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.19.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUACH, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 72, y doña DESIDERIA M. MAYONE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 89a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.19.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 197, y doña PEREGRINA ABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicui número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAYSSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 321, y doña BLANCA CASH STIRLING, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida de la Paz número 384, y doña CIRILA ALEGRE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Moras, domiciliado en la calle San José número 248b, y doña ROSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yaguarón número 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LUCES PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 309, y doña JOSEFA MONTENEGRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.15.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO SAIBENE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paysandú número 365, y doña ANA CEBEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.23.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CRUBELLATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña ADELA FRANCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISCAR FLORENCIO CARDOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 9 de Abril número 8a, y doña PALMIRA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORIT FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 499a, y doña SARA TERESA DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 499a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARIEZCUNENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez número 160, y doña ANA ROSA PRANDI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Córdoba número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 78, y doña MARIA SOYTUYO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.15.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 9, y doña JUANA SARGIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO VISCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 123, y doña ELISENDA SIRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle General Caraballo número 19, y doña LEONOR ELVIRA BARLOCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.15.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Figueroa número 27, y doña MARIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Figueroa número 27.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley: — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
104-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña BEATRIZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.20.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DAMIANA DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONIER GIMENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN VERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Maroñas, y doña LAURINDA CUBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.16.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN POLADURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTANISLADA MARIA CARABAJAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle D. Aramburú número 129, y doña LEONOR MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle D. Aramburú número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 26, y doña ANGELA SEVERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SILVIO MARTINOLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 23, y doña MARIA ANA ELISA VIGERZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cunato, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 24, y doña JUANA BAGLIVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PALERMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n., y doña JUANA ARAPIZ SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO PALLEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO MIGLIARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña BLENDINA BALOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
55-jl.15.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña ALIDA FERDINAND LECOCQ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.19.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle España s|n., y doña LUISA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
56-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en "El Nuevo", y doña ROBERTA ESPINDOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en "El Nuevo".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
57-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MELGAREJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en "Las Flores", y doña SOFIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en "Las Flores".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
58-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle Grecia número 28, y doña DESIDERIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guaminí, domiciliada en la calle Grecia número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LAURENTINO PONCE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña JORGELINA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOYENECHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle España s|n., y doña LUCIA ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.15.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GISPERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Paraíso número 45, y doña ANGELA PERRAMON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Paraíso número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
114-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIGERINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Crossotto, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 62, y doña MARIA MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriatta Dorba, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIRMI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Agraciada número 868, y doña MARIA MITJAVILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad fracesa, nacida en Pirineos Orientales, domiciliada en la calle Agraciada número 868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10.20 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 694, y doña DESIDERIA ISABEL SOCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DOMINGUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 21, y doña DOROTEA SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
89-v.jl.19.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Agraciada número 202 (S.a sección), y doña BLANCA LLOBET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 541

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE BETTINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fortuna número 7 (18.a sección), y doña MARIA CAZET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Abayubá número 15 (Barrio San Martín, 14.a sección), y doña ELENA MARGARITA DISABELLA PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Caiguá número 109, y doña VICTORIA GRECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROVENNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 28, y doña ISABEL RICCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ACUÑA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Canelones), domiciliado en la calle Brandzen número 61, y doña MARIA CARVALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PARDIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Grande (11.a sección), y doña GRACIANA PARDIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Caiguá número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VERGÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 148, y doña MARIA JOSEFA PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 727a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.19.

### 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña GERONIMA FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.23.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 13, y doña JORGELINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
108-v.jl20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PRATS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artigas número 37, y doña ANGELA CARENA, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTADINO GULDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Barrio Belgrano s|n., y doña JOSEFA GIRALDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MELIANO GORÓ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección), y doña FLORA ORREGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FELIX AMERICO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 137, y doña IRMA E. CONZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ABREU BOTELHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Ituzaingó número 157, y doña BERTA MARTINS MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sud, domiciliada en la calle 6 de Abril s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.15.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña LIVIA FABBRETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle José L. Terra número 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
115-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s|n., y doña CONCEPCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Blandengues número 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
116-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 193, y doña ANGELA GODONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 193a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 111, y doña CARMEN CATENACCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BASSI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Dacá número 25, y doña CATALINA GENTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.15.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONICHON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agente judicial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136, y doña MARIA DOLORES CARRASCO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELUCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 192, y doña CARMEN DEL CAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BERTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Jardín Público s|n., y doña PAULA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO SOLANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 12, y doña MARIA ALCIRA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.16.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DUNGEY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en Sayago, y doña TEODORA AMARILLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.20.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICHERI, de 38 años de edad de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 139, y doña TERESA CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.15.

# JUDICIALES

### Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha 5 del corriente, ha sido autorizado el ciudadano don Juan J. de Souza, para desempeñar las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 10 de 1912.— *Enrique Geille,* Prosecretario.
128-v.jl.16.

## Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2102-v.jl.24.

## Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.

2374-v.jl.31.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

69-v.oct.8.

## Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1912. — *Vicente Marrupe*, Actuario.

25-v.ag.4.

## Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes, Belmíria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

2-v.oct.2.

## Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2554-v.jl.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adolaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

## Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli.*" —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

48-v.ag.9.

## Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer*, Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 8 de Julio del corriente año y por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Remo Queirolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Remo Queirolo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho comparezcan dentro del término de 30 días á deducirlos, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Remo Queirolo y Cía.*

122-v.ag.6.

## Venta de un café

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender á don Juan Mondoutey, las existencias que componen nuestra casa de comercio, situada en la calle 25 de Mayo entre 18 de Julio y Arenal Grande, que en esta plaza gira bajo la razón social de Dipacce hermanos. Y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores para que comparezcan á la casa de don Ricardo Touriz, calle Solís s|n., dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — San José, Julio 11 de 1912. — *Genaro Dipacce.* — *Nieve Dipacce.*

118-v.ag.12.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni el 26 de Junio ppdo., ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza bajo la razón de Berro y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo negocio el socio don Raúl F. Berro. — Montevideo Julio 11 de 1912. — *Raúl F. Berro.* — *Ignacio de León.*

121-v.ag.6.

## Separación social

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y puesto de verduras, giraba en esta plaza bajo la firma de Giovanelli y Ferreira, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Julio 10 de 1912. — *Luis Giovanelli.*

216-v.ag.12.

## Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasqué y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffell", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque.* — *Emilio M. Chiarino.*

106-v.ag.12.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cochería, la que giraba bajo la razón social de Guillermo y Carlos Finder, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Finder. — Paysandú, Julio 9 de 1912. — *Finder Hnos.*

119-v.ag.12.

## Venta de café y billar

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta á los señores Venancio Díaz Sueiro y José M. Somoza, la casa de comercio que en los ramos de café, billar y expendio de bebidas y comidas, tenemos establecida en este pueblo, plaza Barón de Río Branco; y en cumplimiento del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Julio 9 de 1912.— *Rinaldi y Cía.*

115-v.ag.5.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carros y carruajes establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 227, que giraba bajo la razón social de Colombo y Moreno, participan al público y al comercio que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando á cargo de las existencias los nuevos dueños señores José Moreno y Angel D'Andrea, y el activo y pasivo á cargo del señor José A. Colombo, ante quien se deberán presentar los acreedores, munidos con los respectivos documentos. Pasado el término legal, el firmante, señor José A. Colombo, queda libre de toda responsabilidad. — Paysandú, Julio 8 de 1912. — *José A. Colombo.* — *José Moreno.*

120-v.ag.12.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 304. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud.* *Carlos B. Scarone.* — *María P. de Scarone.* — *Sarah S. de Barbieri.* — *E. Barbieri.*

62-v.ag.2.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba, denominada "Zapatería Naval", calle Pérez Castellanos 81, cargando con el activo y pasivo el socio señor Lafroscia. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Francisco Lafroscia.* — *Pascual Sepe.* — *Silvestre Robino.*

70-v.ag.1.o.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel Pérez, la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Segundo Almacén y Baratillo de Villa Dolores", situada en la calle General Prim número 23.— Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Isidoro Peral.*

76-v.ag.1.o.

## Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón "A. Sosa Días y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Alejandro Sosa Días. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *A. Sosa Días.* — *Santiago Rivas.*

75-v.ag.1.o.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## Al público y al comercio

Hago saber que tengo prometido en venta á don Benjamín Pérez domiciliado en la calle Justicia número 140a, mi establecimiento de comercio, sito en la misma casa. A los efectos de derecho, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Santiago Castillo.*

77-v.ag.1.o.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vidal y Fuentes, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1912.— *Manuel Sueiro.*

41-v.jl.30.

## Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis Odriozola el despacho de bebidas y billar, sito en el camino Carrasco s|n., de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Emilio A. Silva.*

46-v.jl.31.

## Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Brescia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio números 819 y 821, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Rafael Delgado.*

35-v.jl.30.

## Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*

27-v.jl.27.

## Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Alfredo Porta y López y Julio Claps, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerro Largo números 222 y 224. — Montevideo, Julio 4 de 1912. —*Leonardo Palermo.*

47-v.jl.31.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia. — Juan A. Mato.*

31-v.jl.27.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*

26-v.jl.27.

## Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadio.*

19-v.jl.27.

## Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover & Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensacion de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*

32-v.jl29.

## Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurcieri y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Gioscia.*

24-v.jl.27.

## Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tenía establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*

20-v.jl.27.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446, que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq. — Ernesto Echeverría.*

21-v.jl.27.

## Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*

5-v.jl.25.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo, número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*

4-v.jl.25.

## Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á la calle Orillas del Plata número 216, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se aceptará reclamo alguno. — Montevideo, Junio 29 de 1912. — *Juan Borsani. — Sucesión de María Frontini de Borsani.*

1-v.jl.25.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número 302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*

3-v.ag.5.

## Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*

2600-v.jl.25.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*

2597-v.jl.24.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens. — Juan Place.*

2594-v.jl.24.

## Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorchantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*

2593-v.jl.27.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituido una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot. — Juan Miró.*

2586-v.jl.27.

## Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres. — Sebastián Bauzá.*

2588-v.jl.23.

## Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*

45-v.ag.7.

## Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Bovio.*

2582-v.jl.23.

## Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á este último pertenecía en el establecimiento industrial y

comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 71, de esta ciudad: y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani.* — *Pablo Malugani.* — *Tranquilo Malugani.* — *Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella.* — *Ramón Canals y Casals.*

2543-v.jl.25.

## Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilcrino.*

2577-v.jl.22.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar.* *Atiliano Aguerreberry.* — *Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*

2584-v.jl.27.

## Disolución de sociedad

Participamos al público é interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambín y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*

2583-v.jl.23.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sitó en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

## Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 584, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

## Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao.* — *Manuel Rosales.* — *Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

## Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español.* — *Cayetano Fruyente.*

2551-v.jl.19.

## Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2558-v.jl.19.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43, de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar.* — *Dalmiro Acevedo.*

2546-v.jl.19.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburú, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912. — *Atilio G. Linares.*

2559-v.jl.19.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini.* — *Virgilio Galindo.*

2548-v.jl.19.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912. —*Andrés Espasandín.*

2542-v.jl17.

## Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Taddei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261, citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Roads y Cía.*

2531-v.jl.17.

## Venta de carnicería

Se hace saber al público que don Ricardo Rebella ha prometido vender á don Antonio Pensalfini, las existencias de la carnicería que el primero tiene establecida en la calle Buxareo número 7, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rebella se servirán presentarlas en el mismo local para serles abonadas, dentro de treinta días, á contar desde hoy, pues pasado que sea dicho término el comprador, de acuerdo con la ley, quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *Ricardo Rebella.*

2529-v.jl.16.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que según convenio celebrado con los señores Justino Silvera é hijo, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, he prometido vender á estos señores las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el referido pueblo y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Junio 20 de 1912. — *Fabio Amaro.*

95-v.ag.9.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda

*obligación* y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez. — Graciosa Aycaguer de Sasiain. — Zulima Elisa Pérez. — V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

## Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini.*

2541-v.jl.17.

## Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio M. García todas las existencias que sin excepción componen mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 221, de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en el mismo domicilio, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *José González. — Antonio M. García.*

2517-v.jl.15.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo que dado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*A. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Alberto Podestá el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 379. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Isidoro Duarte.*

2516-v.jl.15.

## Venta comercial

Hago saber al público y al comercio que con motivo de trasladarme de local, voy á vender todas las instalaciones de armazones, mostradores, servicio de luz eléctrica y anexos de mi casa de comercio, la "Sombrerería Moderna", situada en la calle Andes número 226, á don Enrique L. Chisliri. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Aquilino Martínez.*

2518-v.jl.15.

## Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. —*Esteban Palau.*

2533-v.jl.17.

## Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi. — Ernesto Bettolini. — Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

## Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Condom, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Devoto y Olivetti, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Andrés Devoto. — Montevideo, Junio 11 de 1912.— *Andrés Devoto. — G. Olivetti.*

2523-v.jl.15.

## Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E. Pírez.*

2498-v.jl.19.

## Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 2d de 1912.— *Disossa Hnos.*

2481-v.jl.17.